

173
2 g.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

CAMPUS ARAGÓN

“EL INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO SOBRE
PUBLICACIONES Y REVISTAS ILUSTRADAS EN
RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 3º CONSTITUCIONAL
EN MÉXICO”.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
ARACELI LÓPEZ APOLINAR

ASESOR:
LIC. MARTHA ALICIA SALAZAR LÓPEZ

MÉXICO

1999

272190

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos

A Dios

Te doy gracias, señor por la luz y por el día, por mis ratos de dolor y por toda mi alegría, por los padres que me diste, y también por mis hermanos, por lo que de mi ser hiciste y por mis metas logradas como lo es la culminación de mi tesis

A mis padres

José Cruz y Matilde

Por haberme dado la vida, por guiar mis pasos en el difícil camino de mi formación profesional con amor, verdad, firmeza y seguridad. Gracias por su confianza y sacrificios, sinsabores y sobre todo por el apoyo incondicional en el desarrollo y culminación de mi tesis. Los amo y los respeto

A mis hermanos

Marcela y Carlos

Por todo ese amor, confianza y palabras de aliento para que no desmayara en los momentos difíciles del desarrollo de mi tesis, gracias por todo su apoyo brindado. Los amo y los admiro, me considero afortunada por tenerlos a mi lado siempre, venciendo todos los obstáculos

A Lucy

*Gracias por tu amistad tan bella,
sincera y sobre todo verdadera, por
ser mi compañera de clases, por ser
mi amiga incondicional, sin tu apoyo
no hubiera sido posible la culminación
de mi tesis.*

A Rafael

*Gracias por tu amor, apoyo,
confianza y por esa madurez que te
caracteriza para tomar decisiones
firmes y seguras
Todas éstas cualidades, me sirvieron
de aliento para vencer todos los
obstáculos que se presentaron
durante el desarrollo de mis tesis*

A la familia

López y Apolinar.

*Por que siempre creyeron en mí, por
sus consejos y apoyo incondicional en
todo momento.*

*A la Familia Hernández López
Gracias por su cariño, amistad
sincera, por sus consejos y su apoyo
constante en el camino de mi
formación profesional.*

*A la Universidad.
Por su gran esfuerzo, empeño y
dedicación en la difícil tarea de
formar a los grandes profesionistas
que la sociedad demanda*

*- A la ENEP-Aragón.
Por haberme abierto las puertas al
conocimiento, para poder seguir
adelante en mi desarrollo y formación
académica, gracias a los catedráticos
por su orientación, dedicación y
paciencia fue posible llegar a la meta
trazada*

A la Lic.

Martha Alicia Salazar López.

*Con admiración y respeto mi más sincero
agradecimiento, por el apoyo y dedicación
brindado para la elaboración, desarrollo y
culminación de mi tesis*

Al Respetable Jurado

*Por su dedicación en la revisión y
valoración de mi tesis*

INDICE

	Pág.
INTRODUCCION	I

CAPITULO I ANTECEDENTES HISTORICOS DEL ARTICULO 3º CONSTITUCIONAL EN MEXICO.

1.1. Constitución de 1917: Artículo 3º Derecho a la Educación.	1
1.2. Fines de la Educación.	8

CAPITULO II LAS REVISTAS ILUSTRADAS Y SU REPERCUSION EN LA FORMACION EDUCATIVA.

2.1. Concepto de Revista	13
2.1.1. Concepto de Revista Ilustrada	16
2.1.2. Clasificación de Las Revistas Ilustradas	18
2.2. Requisitos que debe contener una Revista Ilustrada	22
2.3. La Revista "Las Chambeadoras" y la mala calidad de su contenido.	23
2.3.1. Concepto de Ley, Moral y Buenas Costumbres	27
2.3.2. La Transgresión a las Leyes, la Moral y las Buenas Costumbres como consecuencia de la Publicación de la Revista "Las Chambeadoras"	29
2.4. La Revista "Las Chambeadoras" y su contribución al desarrollo integral del individuo en relación con la Ley General de Educación	30

CAPITULO III FUNDAMENTO LEGAL DE LA PUBLICACION DE LAS REVISTAS ILUSTRADAS.

3.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: El Derecho a la Educación y Derecho de Imprenta.	35
---	----

3.2. Ley General de Educación: Concepto de Educación y Fines de la Educación	49
3.2.1 Ley General de Educación: El incumplimiento de los Requisitos establecidos en los artículos 7° y 8° de la misma Ley en relación con la Revista “Las Chambeadoras”.	55
3.3. Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas: Facultades de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas.	58
3.3.1. Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas Los Requisitos que debe reunir una Revista para contravenir a la Moral Pública y la Educación.	60
3.3.2 Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas: Publicaciones de Contenido referente al sexo.	63
3.4. Ley de Imprenta: Ataques a la Moral.	66
3.5. Ley Federal de Protección al Consumidor: La Publicidad de Bienes o Servicios	68

CAPITULO IV
LA NECESIDAD DE EFICACIA EN LA REGULACION
DE LA PUBLICACION DE REVISTAS ILUSTRADAS EN MEXICO.

4.1. Regulación Ineficaz.	71
4.2. Factores que originan el incumplimiento de Los Fines Educativos.	76
4.2.1 Contenido del Mensaje	76
4.2.2. Desinformación	78
4.2.3. Deformación del Lenguaje	80
4.2.4 Aspectos Degenerativos.	81
4.2.5. Pornografía.	82
4.2.6 Incitación a la Violencia.	83
4.3. La Prohibición de la Publicación de Las Revistas Ilustradas que se encuentran en trámite.	85
4.4. Otorgarle nuevamente la Facultad a la Secretaría de Educación Pública de revisar la Publicación de las Revistas Ilustradas	87
CONCLUSIONES.	90
ANEXOS	93
BIBLIOGRAFIA	106

INTRODUCCION

El desarrollo al que aspiramos los mexicanos entraña fortalecer la soberanía y la presencia de nuestro país en el mundo, una economía nacional en crecimiento y con estabilidad, y una organización social fincada en la democracia, la libertad y la justicia. Estos son objetivos que exigen una educación de alta calidad, con carácter nacional y con capacidad institucional que asegure niveles educativos suficientes para toda la población. Asimismo, precisan la reafirmación y el acrecentamiento del compromiso del Estado mexicano con la Educación Pública.

La presencia creciente y expansiva de los medios masivos de información en la vida cotidiana de todos plantea en este fin de siglo un desafío múltiple, tanto a las instituciones sociales como a todos los miembros de la sociedad que participamos en ella. La escuela y la familia, en tanto instituciones encargadas de la educación de los niños y jóvenes, son quizá las más desafiadas, por esta presencia de los medios y tecnologías de información modernos. Este desafío consiste en poner en circulación medios de comunicación masiva, cuyo mensaje del contenido sea con fines educativos, con el propósito de elevar el nivel cultural y educativo del ser humano.

Por tal motivo surge la inquietud de desarrollar el presente trabajo de tesis, ya que en nuestra actualidad existe un sin número de medios de comunicación masiva y en especial los medios impresos enfocados a desinformar y a degradar la moral, las buenas costumbres y a la misma ley.

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL ARTICULO 3º CONSTITUCIONAL EN MEXICO.

1.1. Constitución de 1917: Artículo 3º Derecho a la Educación.

La Educación se ha venido desarrollando a través de varias etapas. Desde la época de la Colonia, hasta nuestros días, hemos observado un sin número de avances educativos, pero, no fue sino hasta 1857, con la promulgación de la Constitución donde se le da más importancia al aspecto educativo, aunque si bien es cierto que no favorecía a las clases populares, sino más bien el Sistema Educativo tenía fines lucrativos.

En la Educación Mexicana han destacado dos corrientes a partir del siglo XIX, por un lado los liberales y por otro los conservadores; mientras los conservadores se inclinaban por una enseñanza religiosa, los liberales pretendían una plena libertad de enseñanza, basándose principalmente en Técnicas Científicas, en la propagación de la enseñanza elemental, siendo esta la enseñanza primaria.

La política liberal, al momento de conquistar terreno en el país traza un nuevo giro en la enseñanza, al iniciarse una abierta intención de sustraerla de la influencia del clero, por tal motivo, cuando fue promulgada la Constitución de 1857 se formula el precepto de enseñanza libre.

Los principios liberales se manifestaron con la redacción del artículo 3° de la Constitución de 1857, que decía “ La enseñanza es libre. La ley determinará qué profesiones necesitan título para su ejercicio”⁽¹⁾ y con qué requisitos se deben expedir.

En la Constitución de 1857, el artículo 3° relativo a la materia educativa, quedaría comprendido como parte de un conjunto de preceptos, denominados Derechos del Hombre. Su texto sancionaría en términos precisos el derecho del individuo a la enseñanza libre, sin prever todavía el derecho del Estado a regular la actividad de los particulares.

“La libertad de enseñanza viene a constituir una garantía constitucional. El hombre, en uso del derecho que le otorga la ley fundamental, disfruta de libertad para enseñar o recibir la enseñanza, sin que haya obstáculos de ninguna clase, lo cual permite el libre juego de las ideas y da libertad para la enseñanza religiosa, científica, moral, política, etc.”⁽²⁾

Una vez que se promulgó la Constitución de 1857, el clero no estaba de acuerdo con la libertad de enseñanza, ya que iba en contra de sus intereses lo cual provocó la Guerra de Reforma en la que los liberales salieron triunfantes y con esta se logró la separación del Estado y de la Iglesia; sirviendo como base para la aparición de una sociedad laica; consecuentemente, si el Estado se consideraba laico, debía de ser laica la Enseñanza Oficial; logrando con esto el laicismo en las escuelas públicas, con la que se pretendía una educación independiente de toda enseñanza religiosa que impidiera el desarrollo educativo del niño.

¹ ROBLES, Martha Educación y Sociedad en la Historia de México 12ª Edición Editorial Siglo Veintiuno México 1990. Pág 56

² GOMEZ NAVAS, Leonardo Política Educativa de México. I Editorial Patria S A México 1968 Pág 58

Para garantizar la Educación Laica no era suficiente concurrir al lado de la enseñanza religiosa, sino, separar a ésta de la educación, suprimirla, sacarla de las escuelas, de tal manera que se alentara y diera lugar a un tipo de enseñanza científica, libre de todo dogmatismo.

Asimismo, en el año de 1867, se expidió la Ley Orgánica de la Instrucción Pública en el Distrito Federal, en donde ya se establecía la obligatoriedad y la gratuidad de la enseñanza bajo ciertas condiciones. Principios que más adelante quedarían bien establecidos en la Constitución de 1917 y aun más con la Reforma de 1934, en donde el Constituyente Permanente incluye en el artículo 3º Constitucional la disposición expresa de la obligatoriedad de la educación primaria.

Don Venustiano Carranza, en su carácter de primer jefe del ejército constitucionalista, publicó dos decretos presidenciales, lanzando el 14 de septiembre de 1916 una convocatoria para que se reuniera el Congreso Constituyente con motivo de reformar la Constitución de 1857. Así el día 10 de Diciembre de 1916, se inició un arduo trabajo consistente en la redacción del texto constitucional que habría de recompensar al país, de la violencia y de las luchas por la libertad y la democracia. En 1916, el Congreso Constituyente estableció que la legislación educativa "...se regía por los principios de libertad de enseñanza, obligatoriedad, gratuidad y laicidad sólo para las escuelas oficiales;"⁽³⁾ el propósito de estas disposiciones era el de crear una mayor equidad social, en donde los beneficiarios de estas disposiciones fuesen las clases populares; quedando promulgada la Constitución el día 5 de Febrero de 1917, lo cual significó un gran avance en la vida del Derecho Constitucional, en busca de una justicia social para todos los mexicanos.

³ SOLANA, Fernando, CARDIEL REYES, Raúl y BOLAÑOS, Raúl. Historia de la Educación Pública en México. Editorial SEP México 1982 Pág 140

1917, año importante para el desarrollo de la educación, porque es en este período cuando se aprueba y redacta la Constitución de 1917, “ de ella se ha dicho que ha creado los derechos sociales del hombre,”⁽⁴⁾ entre estos derechos el derecho a la educación.

Durante este período la Constitución de 1917, fue creada con el objeto de atender las necesidades sociales que reclamaba la sociedad, principalmente las clases populares, entre estas reivindicaciones el tema que nos ocupa es el de la Educación, ya que con la aprobación de la Constitución de 1917, “ la que, además de reafirmar los postulados (de las Constituciones del 57 y 33, respectivamente) de la enseñanza gratuita, laica y obligatoria, y de la intervención del Estado de la enseñanza privada, recogió la idea contenida en la Constitución del 24, de respetar la autonomía de los Estados de la Federación en el arreglo interno de la educación pública.”⁽⁵⁾

El proyecto que presentó el primer jefe Don Venustiano Carranza en relación al artículo 3º constitucional, hace mención de la Libertad de Enseñanza que debía de ser laica y gratuita en los establecimientos oficiales de educación; proyecto con el que la comisión no estuvo de acuerdo ya que esta consideraba que no debería mezclarse la enseñanza religiosa, con la enseñanza basada en la ciencia, y que la enseñanza religiosa provocaba en el niño una deformación psíquica; explicando también que el clero lo único que pretendía era velar por sus intereses eclesiásticos, y no por los intereses nacionales por lo que fue necesario redactar un nuevo artículo, en donde además de mencionar que la educación debía de ser Libre, Laica, Gratuita y Obligatoria la que se impartiera en los establecimientos oficiales, se propone que ningún ministro de algún culto o alguna persona que perteneciera a alguna asociación religiosa podría enseñar o establecerse en ninguna escuela, que las escuelas primarias particulares únicamente podrían establecerse

⁴ LARROYO, Francisco Historia Comparada de la Educación en México, 11ª Edición Editorial Porrúa S A México 1976 Pág 391

⁵ Idem Pág 478

sujetándose al control del gobierno: redacción que comenzó a debatirse el 3 de Diciembre de 1916, y una vez que los diputados expusieron sus propuestas del mencionado artículo 3º, el cual provocó grandes discusiones entre la Comisión y el Constituyente se concluyó en que el artículo 3º quedaría redactado como lo había propuesto la Comisión, con mínimas modificaciones.

“La trascendental discusión y debate en la redacción del artículo 3º de la Constitución de 1917 dejó claro, que los mexicanos, cualquiera que sea su proyecto de país, ven en la educación el instrumento privilegiado para hacerlo triunfar. En medio de la discusión del artículo 3º queda, además, una garantía no explícita en su texto: todos los mexicanos tenemos el derecho de opinar sobre la educación porque hacerlo es expresión de democracia y confirma el sitio que siempre le hemos dado para fijar el rumbo de nuestro desarrollo.”⁽⁶⁾

“La Constitución de 1917 fue la precursora, entre todas las del mundo, en la creación de los derechos sociales”,⁽⁷⁾ quedando promulgada la Constitución el 5 de Febrero de 1917, en relación a la educación el artículo 3º quedó redactado en los siguientes términos:

“La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

⁶ MOCTEZUMA BARRAGAN, Esteban La Educación Pública frente a las Nuevas Realidades Editorial Fondo de Cultura Económica México 1993 Pág 38

⁷ PALAVICINI, Felix F Historia de la Constitución de 1917 Editorial Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana México 1987. Tomo I Pág 51

Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria.”⁽⁸⁾

“La Constitución de 1917 se propuso dar prestigio, responsabilidad y fuerza a los Ayuntamientos de todo el país y con fecha 28 de Febrero de 1917, les entregó las riendas para dirigir la educación popular. Esta función, nacida de las ideas de Don Venustiano, estaba de acuerdo con el espíritu de la Carta Magna que daba gran importancia al derecho municipal,... intentaba alcanzar tres finalidades el fortalecimiento del Municipio, la descentralización y la eliminación de gente reaccionaria y política en la Secretaría de Instrucción.”⁽⁹⁾

Una vez que la Constitución de 1917 es aprobada, se promulga la Ley del 13 de Abril de 1917 y con esta Ley se suprime la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, dicha Ley ya mencionada establece en su texto que las escuelas de enseñanza primaria dependerán de los Ayuntamientos en que estas se ubiquen, al mismo tiempo que es creada una Dirección General para las Escuelas del Distrito Federal. Es claro observar que la Ley antes mencionada, así como otras leyes que surgieron después del Constituyente, su fin principal era sacar a la educación del atraso en que se encontraba.

En el momento en que se otorga a los Ayuntamientos la responsabilidad de la prestación del servicio de Educación Pública, se buscaba fortalecer el municipio libre, y es con el instrumento educativo, a través del cual se considera como el espíritu del ordenamiento del 13 de Abril de 1917

⁸ LOMBARDO TOLEDANO, Vicente Obra Educativa Editorial Instituto Politécnico Nacional México 1987 Tomo III Pag 587

⁹ BARBOSA HELDT, Antonio Cien Años en la Educación de México Editorial Pax México 1972. Págs 135 y 136

Principios del Artículo 3° Constitucional de 1917:

- I. Enseñanza laica en todos los establecimientos oficiales, así como en los de educación primaria superior.
- II. Prohibición a toda corporación religiosa y a ministros de cualquier culto para establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.
- III. Las primarias particulares quedan sujetas a la vigilancia oficial
- IV. La enseñanza será gratuita en los establecimientos oficiales.”⁽¹⁰⁾

Es necesario mencionar que el contenido del artículo 3° Constitucional seguiría siendo objeto de desacuerdo durante décadas posteriores, como podemos hacer mención que en 1918 hubo intento de modificación al artículo en cuestión. Asimismo para 1934 el artículo 3° Constitucional sufre una reforma en la que se le dió el “carácter socialista a la educación que se había establecido laica desde 1917; y propugnaba, entre otras cosas, por formar en los educandos un concepto racional y exacto del universo y de la vida”⁽¹¹⁾ Otra reforma consumada tiene lugar el 30 de Diciembre de 1946, cuyo objetivo era tratar de devolverle, su espíritu original.

“El México de hoy no puede explicarse ni entenderse sin la educación pública impulsada por la revolución social mexicana, ya que el destino de la nación siempre ha dependido del rumbo que la sociedad imprima a su proyecto educativo.”⁽¹²⁾

Como se puede observar, la Educación es y seguirá siendo un tema de grandes debates, y por ello es motivo de constantes cambios, cada cambio ha sido y es necesario, pero cabe mencionar que dicho cambio debe ser a conciencia, puesto que la Educación debe responder a las necesidades del México de hoy y del mañana.

¹⁰ SOLANA, Fernando. CARDIEL REYES. Raúl y BOLAÑOS. Raúl Ob Cit Pág 246

¹¹ SAYEG HELU, Jorge El Constitucionalismo Social Mexicano. Editorial Cultura y Ciencia Política México 1975
Pág 31

¹² MOCTEZUMA BARRAGAN, Esteban Ob Cit Pág 25

1.2. Fines de la Educación.

Para poder comprender los fines de la educación, es necesario, primeramente partir de los conceptos de Educación y de Fin

“Es la educación ..un proceso por obra del cual las nuevas generaciones se apropian los bienes culturales de una comunidad; un hecho gracias al cual niños y jóvenes entran en posesión de conocimientos científicos y formas de lenguaje, costumbres morales y experiencias estéticas, destrezas técnicas y normas de vida.”⁽¹³⁾

Como podemos analizar la educación, es un medio por el cual el ser humano se prepara para tener un buen desarrollo en la sociedad, educándose en sus bienes culturales, morales, en cuanto a sus ideas religiosas, etc.. y todo esto tiene un fin, encaminado a formar un hombre consciente y preparado que le permita desenvolverse en sociedad.

La educación es una manifestación de un estilo de vida en una época determinada, por tanto es importante mencionar que sin la educación los hombres no son capaces de conocer el sentido cabal de sus deberes, ni defender con acierto sus derechos.

“La educación es la adquisición del arte de utilizar los conocimientos.”⁽¹⁴⁾

La educación es un elemento de suma importancia en la vida del ser humano, desde épocas muy antiguas hasta nuestra actualidad y esto lo podemos corroborar con la promulgación de la Constitución de 1857, en donde se señala una enseñanza libre, posteriormente esta sirvió de base a la Constitución de 1917, en donde ya se le daba mayor importancia a la educación estableciendo los principios de laicidad, gratuidad y

¹³ LARROYO, Francisco La Ciencia de la Educación 21ª Edición Editorial Porrúa S A México 1983 Pág 39

¹⁴ WHITEHEAD, Alfred N Los Fines de la Educación 3a Edición Editorial Paidós Argentina 1965 Pág 20

obligatoriedad, aunado esto a las reformas posteriores, con lo que podemos comprobar que la educación ocupa un lugar importante en la vida del ser humano.

“La educación es una función cultural y social”⁽¹⁵⁾ En cuanto a esta definición podemos observar que la educación es una función cultural, ya que es un fin de la educación el tratar de que el ser humano se desarrolle como individuo, adquiriendo un conjunto de conocimientos basados principalmente en la ciencia, que le permita al individuo desarrollarse como un ser social en su medio que lo rodea. Y tendrá una función social porque busca que el ser humano mantenga una convivencia social que lo lleve a una mejor vida, tanto para su propio beneficio y en beneficio de la sociedad

“La educación posee, como todas las zonas culturales, bienes característicos cuyo valor fundamental es la idea de formación, el ideal del desarrollo de la personalidad, el cultivo de las esencias humanas. Un hombre se forma en la medida en que su acervo cultural (ciencia, arte, moral, derecho, etc.) transforma su vida y conducta, y cuyo crecimiento espiritual, en constante aumento, se alimenta de contenidos objetivos plenos de valor.”⁽¹⁶⁾

Podemos concluir que la educación es el vehículo de la cultura creada, a su vez promueve y realiza ideales de la comunidad en donde actúa. La educación humana es aquella que se integra cuando es una educación para la comunidad, comprende los postulados tales como:

- a) Conciencia y comprensión del individuo como miembro o participe de la comunidad,

¹⁵ LARROYO, Francisco Ob Cit. Pág 40

¹⁶ LARROYO, Francisco Sistema de la Filosofía de la Educación 3a Edición Editorial Porrúa S A México. 1980 Pág 214

b) Solidaridad en los bienes y valores al servicio de los ideales comunes, los cuales son: Justicia, Amor, Respeto, Sinceridad, Honradez, Fidelidad, Lealtad, Abnegación.

Asimismo, la educación es la base fundamental, los cimientos, la herramienta principal para ser ciudadanos preparados, capaces de entender nuestra realidad, aportar conocimientos para sacar adelante a nuestro país y combatir el rezago educativo que desde hace muchos años venimos arrastrando

Fin: “(del latín finis)...Objeto, motivo, móvil de una acción.”⁽¹⁷⁾ Fin: “amb Término, final de algo. Motivo o finalidad.”⁽¹⁸⁾ De las anteriores definiciones podemos establecer que se entiende por fin: la meta, objetivo, propósito, todos ellos encaminados a un resultado.

Los fines educativos se encuentran estrechamente ligados con la sociedad que educan, esto es en relación a la organización y el grado de desarrollo de las fuerzas productivas.

Toda educación tiene claramente unos fines pues pretende formar un tipo de hombre determinado

La escuela tiene un papel importante puesto que debe contribuir al desarrollo psicológico y social del individuo para facilitarle que se convierta en un adulto integrado a la sociedad y capaz de aportar su contribución a la actividad colectiva, debe servir para impulsar su capacidad de comunicación con los otros. Además adquirir los elementos esenciales de la cultura humana, lo cual supone familiarizarse con la ciencia natural y social y con la historia de la especie humana

¹⁷ SOPENA, Ramón Enciclopedia Universal Sopena Editorial Ramón Sopena S.A. España 1979 Pág. 3581

¹⁸ Diccionario Enciclopédico Ilustrado, Editorial Norma S.A. México 1995 Pág. 649

Es importante destacar que la formación humana implica dos caracteres básicos:

- a) Una creciente asimilación de bienes culturales,
- b) *Desarrollar la personalidad del educando para nuevas y mejores formas de vida.*

El valor básico del territorio cultural de la educación y la formación humana, es en esencia, un valor dinámico. La formación humana no existiría sin un contenido cultural. El hombre es capaz de asimilar los contenidos culturales para su formación y poder enriquecer su acervo cultural, es por tal motivo, que dicha formación es obra personal, puesto que cada individuo realiza su formación por sí mismo, es autoformación

La palabra educarse es equivalente a cultivarse, así como promover un ascenso cultural.

“...el conocimiento de la ciencia y la cultura sólo es posible si se dispone de los instrumentos intelectuales adecuados, que constituyen una parte del desarrollo.”⁽¹⁹⁾

De lo antes mencionado en relación a los Fines de la Educación, el artículo 3º párrafo segundo Constitucional, establece lo siguiente:

1. ...tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y
2. fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Como podemos observar el primer fin, indica que la educación tiene como finalidad que el ser humano se desarrolle en un medio armónico, agradable, confiable y tranquilo, para poder desarrollar ampliamente sus facultades en el aspecto físico, cultural

¹⁹ DELVAL, Juan Los Fines de la Educación. 4a Edición. Editorial Siglo Veintiuno S.A México 1995 Pág 92

y social, con el propósito de formar a un hombre armónicamente en todo su ser para lograr una mejor convivencia consigo mismo y con la sociedad en que actúa y se desenvuelve.

Una vez que el medio familiar, escolar y social es el apropiado en todos sus aspectos para el individuo, esto tenderá a formar un hombre con criterio, capaz de subsistir en el medio en que vive, puesto que cada sociedad y de acuerdo a su tipo de educación que se le inculca a cada individuo, tendrá como resultado el hombre que esa sociedad necesita.

El hombre por naturaleza es un ser dotado de aptitudes mentales y corporales, además de ser un ser racional, con voluntad, criterio y libre albedrío logrará su superación personal y la de su familia, aunque para ello tenga que luchar constantemente con todos los obstáculos que se le presenten.

El segundo fin consiste en lo siguiente: La educación es una función social, ya que tiene como finalidad, transmitir a los niños y a los jóvenes, gradualmente, los valores culturales de la época en que viven; también pretende inculcarles los ideales, los hábitos y los criterios predominantes en dicha época, para que cada individuo llegue a ser un elemento social sano, útil y progresista; además fomentará en las mentes de los educandos el impulso creador, el espíritu crítico y la fuerza de voluntad que los induzca a procurar su propio progreso intelectual y moral, así como el ánimo de solidaridad que conduzca a la mejor y más fructífera convivencia. Asimismo la educación, deberá contribuir en el educando un desarrollo orientado en la igualdad de oportunidades y la equidad social; fortalecerá el estado nacional y buscará preservar la soberanía.

CAPITULO II

13

LAS REVISTAS ILUSTRADAS Y SU REPERCUSIÓN EN LA FORMACIÓN EDUCATIVA.

2.1. Concepto de Revista.

Revista: "Publicación periódica no diaria y que, por sus especiales características de períodos de edición y contenido, recibe diferentes calificativos ..."⁽²⁰⁾

Revista: "Publicación informativa, por cuadernos, dedicada a diversos temas o a uno sólo (revista especializada), de carácter periódico (semanal, mensual, etc.), nunca diario, ilustrado o no."⁽²¹⁾

La revista de consumo más generalizada cuenta con la información gráfica, imperativo de los tiempos en que la imagen está sustituyendo en gran medida a la letra impresa. Las revistas dedicadas a información general y gráfica suelen ser semanales, en tanto que las especializadas adoptan mayores periodos de tiempo para su aparición.

La revista es un medio impreso de circulación masiva y es producto comercial y a su vez también es un medio de venta. La revista es considerada como un medio permanente, pues tanto sus lectores primarios como los secundarios, generalmente las conservan. Hay muchas revistas especializadas en alguna disciplina: arquitectura, fotografía, medicina, etc., para todo tipo de público. Es frecuente que las revistas ya mencionadas publiquen artículos seriados, como cursos técnicos, investigaciones científicas, reportajes muy extensos, etc., que a los lectores les interesa conservar. Otras

²⁰ DE LA MOTA, Ignacio H. Enciclopedia de la Comunicación. Editorial Limusa S A México 1994 Tomo IV Pág 1222

²¹ Gran Enciclopedia Universal, Editorial Nauta S A. Barcelona 1988. Vol 16 Pág 3188

revistas, por la índole de su contenido, su excelente presentación y por la belleza de su material gráfico, son coleccionables.

Una característica de las revistas es que se profundiza en los temas tratados, por lo que los lectores acuden a ellas en momentos de tranquilidad y dedican a su lectura más tiempo que a otros medios impresos.

La revista se caracteriza por su presentación agradable: está impresa en papel de buena calidad que permite la reproducción de medios tonos y la de originales en color.

El formato de las revistas es usualmente submúltiplo de un pliego; esto es, carta, media carta y cuarto de carta. Los diseñadores de revistas cuidan de que el tamaño de la revista resulte cómodo para el lector; de que ocupe poco espacio y que se pueda leer en cualquier lugar. Esto ha dado ocasión para publicar los tamaños de bolsillo que son precisamente la media carta, el cuarto de carta y el cuarto de oficio.

En el ámbito de la comunicación, las revistas juegan un papel muy importante, pues todos los públicos ven satisfechas sus personales necesidades, ya que hay revistas para todos gustos y de todos los tópicos.

Las tarifas de las revistas son un asunto técnico. Los editores ajustan sus precios con base en los costos directos afectados por múltiples factores. Es por eso que dos revistas aparentemente iguales tienen precios diferentes en sus tarifas y también precios distintos al vender sus ejemplares.

Cada revista tiene su propia personalidad y sus particulares objetivos sociales: unas son técnicas, otras recreativas, otras más especializadas en algún tema; estas características dan por resultado que cada revista tenga diferente tirada, según la preferencia de un grupo muy definido de lectores.

“Las revistas se publican periódicamente, algunas en forma semanal, otras quincenal, mensual o bimestral.”⁽²²⁾

“Las revistas son un medio de comunicación permanente que selecciona a sus lectores y se adapta a la vida de éstos. Estas publicaciones cubren a toda clase de públicos, durante todos los días de la semana y son leídas repetidamente por sus compradores y por sus lectores secundarios.”⁽²³⁾

El formato de las revistas permite la lectura en cualquier lugar y a cualquier hora. Si el lector no tiene tiempo de leer un artículo, puede llevar la revista en el bolsillo o portafolios y aprovechar el momento más oportuno para hacerlo. Si los artículos o las ilustraciones resultan interesantes para el lector, éste puede conservar, coleccionar e incluso encuadernar las revistas.

Las revistas se distribuyen en forma primaria por medio de suscripciones o por la venta directa en los puestos de periódicos; la forma secundaria de distribución se presenta en ciertos lugares en donde los lectores esperan ser atendidos, como en los consultorios médicos, las peluquerías y toda clase de antesalas; también se distribuyen secundariamente en los puestos de periódicos y librerías que venden publicaciones usadas.

Podemos observar que existen revistas corrientes así como también revistas finas. Al hablar de revistas corrientes se están señalando las publicaciones de bajo precio de venta y que generalmente tienen un contenido noticioso irrelevante el cual es poco probable que se conserve, pues el papel se torna amarillo a pesar de la posibilidad de que su impresión pueda resistir a la acción del tiempo

²² BELTRAN y CRUCES, Raúl Ernesto Publicidad en Medios Impresos 2a Edición Editorial Trillas S.A México 1989 Pág 70

²³ Idem Pág 70

Cuando hablamos de revistas finas, nos referimos a aquellas que se especializan en reproducciones artísticas que se coleccionan. Este tipo de revistas son impresas en papel absorbente o satinado, de mayor cuerpo y mejor textura, provistos de blanqueadores que evitan el amarillamiento.

El precio de la publicidad en estas revistas es proporcional a la calidad de la publicación y especialmente a la de su contenido

2.1.1. Concepto de Revista Ilustrada.

Revista Ilustrada: "Revista gráfica."⁽²⁴⁾

Como podemos observar, el concepto de revista ilustrada hace alusión a la revista gráfica, por lo que a continuación se da el concepto de revista gráfica.

"Revista gráfica: La periódica en la que, en los textos, predominan los espacios dedicados a las ilustraciones."⁽²⁵⁾

Las revistas ilustradas "son una mezcla, producida intencionadamente, de mundo imaginario y realidad cotidiana, de mundo imaginario y realidad social."⁽²⁶⁾

En estas revistas, podemos ver muy frecuentemente la transmisión de un mundo imaginario.

²⁴ DE LA MOTA, Ignacio H Ob Cit Pág 1223

²⁵ Idem Pág 1223

²⁶ HORST, Holzer Sociología de la Comunicación. Tr Arranz, José Luis Pascual Editorial Akal España 1978 Pág 199

Los famosos de las revistas cumplen con su trabajo, ante todo, porque no salen al encuentro del público como representantes inalcanzables de un mundo imaginario, ofrecen al público al menos un punto mínimo de contacto con la realidad cotidiana.

En las revistas gráficas o ilustradas las condiciones de presentación de la publicidad y el empleo del color en la fotografía aconsejan emprender un estudio de las ilustraciones de forma indiscriminada.

El operador semántico de la serie icónica representa también el papel de un condensador de significados. Los más importantes son el sexo, la violencia, el dramatismo, la sorpresa y la estética. Todos estos operadores actúan tanto en superficies redaccionales como publicitarias.

El operador sexo cuando se presentan en revistas ilustradas, llevan mensajes pornográficos por lo que estas revistas son de tipo eróticas, puesto que en las fotografías de las imágenes existe un mensaje análogo.

La revista presenta la característica de exclusividad "La revista es un medio de comunicación de masas con una materia significativa de orden visual, con una infraestructura especial y ampliamente diferenciada, y con unas series informacionales lingüísticas, icónicas y no-lingüísticas."⁽²⁷⁾

"La revista debe ser impresa, editada en el país, ofrecida al público, publicada en serie continua y bajo el mismo título, de periodicidad regular o irregular inferior a un año y con todos sus ejemplares fechados y generalmente numerados."⁽²⁸⁾

²⁷ CASASUS, Joseph María Ideología y Análisis de Medios de Comunicación. 3ª Edición Editorial Mitre España. 1985 Pág. 88.

²⁸ Idem Pág. 88

Se manifiestan en números, cambian en cada edición y se materializan en ejemplares. Sus características son las de exclusividad, selección, periodicidad y actualidad atenuada.

2.1.2. Clasificación de las Revistas Ilustradas

Una revista, como un diario, como un libro, como cualquier otro modo de expresión concebida con vistas a un determinado tipo de lectores, de oyentes, etc., de público, no puede contentarlos a todos en la misma medida, ser igualmente útil para todos, etc. Lo importante es que constituya un estímulo para todos, pues ninguna publicación puede sustituir el cerebro pensante.

No hay porque preocuparse excesivamente por la multiplicidad de las críticas: la multiplicidad de las críticas es la demostración de que se está en el buen camino. En cambio, cuando el motivo de crítica es uno solo se debe reflexionar; por que puede tratarse de una deficiencia real; porque se puede haber cometido un error de apreciación sobre el nivel medio de los lectores a que se dirige, por consiguiente, se trabaja en el vacío, para la eternidad.

En general podemos considerar tres tipos fundamentales de revista, caracterizados por el modo en que se componen, el tipo de lectores a que pretenden dirigirse y los fines educativos que quieren alcanzar.

Cada tipo de revista debe caracterizarse por una orientación cultural, es decir, debe tener una redacción homogénea y disciplinada, por consiguiente, el cuerpo esencial de cada número debe ser redactado por pocos colaboradores principales. La orientación de la redacción debe estar fuertemente organizada para producir un trabajo intelectualmente homogéneo, respetando la necesaria variedad del estilo y de las personalidades literarias; la redacción debe tener un estatuto escrito que impida las desviaciones, los conflictos, las

contradicciones, es decir, el contenido de cada número debe ser aprobado por la mayoría del cuerpo de redacción antes de publicarse.

Clasificación de las Revistas Ilustradas de acuerdo al Catálogo formulado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas.

1. Anuncios y Avisos de Ocasión
2. Autos y motocicletas
3. Astronomía y Horóscopos
4. Arqueología
5. Box y Lucha libre
6. Agendas
7. Calendarios
8. Catálogo de bienes y servicios
9. Cine, Televisión y Comunicación
10. Cocina y Gastronomía
11. Comercio y Servicios
12. Computación
13. Crucigramas
14. Criminología
15. Chistes, Entretenimientos y pasatiempos
16. Decoración y muebles
17. Deportes
18. Dibujos y Caricaturas (COMICS)
19. Directorios y Guías
20. Ecología
21. Economía y Finanzas
22. Educación y Pedagogía
23. Espectáculos, Música y Canto

24. Esotéricas.
25. Federalismo
26. Fotonovelas.
27. Físicoculturismo
28. Historietas Infantiles
29. Historietas para colorear
30. Historietas para adultos
31. Hogar y familia
32. Industriales y de cámara
33. Juveniles
34. Información General (Periódicos)
35. Información General (Revistas)
36. Literatura
37. Mercadotecnia (Ventas) y Publicidad
38. Modas, Costura y Confección
39. Mecánica
40. Novelas.
41. Periódicos Murales
42. Policía
43. Política.
44. Religión
45. Rev de Circulación Interna de Empresa
46. Salud y belleza
47. Sexo
48. Sociales y Culturales
49. Sexología
50. Tauromaquia
51. Temas extraños e insólitos
52. Trabajos Manuales
53. Turismo

54. Video y Videojuegos
55. Administración y Contaduría
56. Agropecuarias y Silvícolas
57. Animales (Zoología) y Veterinaria
58. Antropología, Historia y Geografía
59. Arquitectura, Urbanismo e Ingeniería
60. Aviones y Barcos
61. Bancos, Seguros y Fianzas
62. Ciencias Sociales
63. Científicas y Técnicas
64. Charrería y Gallos.
65. Derecho
66. Diseño Gráfico o/e Industrial
67. Derechos Humanos.
68. Ejército y Marina
69. Feministas.
70. Filosofía y Letras
71. Fotografía
72. Matemáticas y Ciencias Exactas
73. Medicina
74. Metalurgia
75. Prevención Social
76. Pintura y Escultura
77. Pornografía
78. Psicología y Sociología
79. Ocultismo
80. Sindicatos
81. Teatro y Danza
82. Transportes

En información proporcionada por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, y en especial por el encargado de darle seguimiento a la publicación de la Revista las Chambeadoras, aportó el dato de que dicha revista pertenece al género de las Historietas para Adultos y la primera publicación fue el 21 de septiembre de 1995.

2.2. Requisitos que debe contener una Revista Ilustrada.

1. Título de la Publicación. (Igual a la que se encuentra en la constancia de Derechos de Autor.)
2. Fecha de impresión y periodicidad
3. Número de Certificado de Licitud de Título. (En trámite)
4. Número de Certificado de Licitud de Contenido. (En trámite)
5. Domicilio de la publicación.
6. Nombre y domicilio de la imprenta.
7. Número de reserva al título en Derechos de Autor. (En trámite)
8. Nombre completo de Editor Responsable designado en la solicitud.
9. Nombre y domicilio del distribuidor.

EJEMPLO

Las Chambeadoras. Año 1 No. 40 Julio 17 de 1996. Revista Semanal. Editada por Editorial Mango, S.A. de C. V. Oficiñas. San Borja 1031, Col. del Valle, México, D.F., C.P. 03100, Tel. 559 30 20. Director General: Germán Flores Montiel. No. de Reserva de Título en Derecho de Autor en Trámite con No. de Control: 02420 0/95 Autorización por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas. Exp. No. 11938; Certificado de Licitud de Título Núm. 6433, Certificado de Licitud de Contenido expediente Núm 1/432 "95"/11938. Distribución D.F., Unión de Voceadores y Expendedores de México. A. C. Distribución Foránea: CODIPLYR S A. de C. V. Av. Instituto Técnico Industrial No. 269. Col. Sta. Ma. La Ribera. México D.F. C.P. 06400

Tel. 541 46 24. Impresión: Talleres Rotográficos Zaragoza. S.A. de C. V. Calle 3 No. 48
Col. Alce Blanco. Naucalpan de Juárez. Edo. México Tel. 359 17 01.

2.3. La Revista “Las Chambeadoras” y la mala calidad de su contenido.

Para el desarrollo de este punto, primeramente necesitamos partir de los conceptos de: mala, calidad y contenido

Mala: “Que carece de las cualidades o características propias de su naturaleza o función... que se opone a la razón o a la ley.. ”⁽²⁹⁾

Entendemos por Calidad “Propiedad o conjunto de propiedades inherentes a un mensaje, que permitan apreciarlos como igual, mejor o peor que las restantes de su género dentro del medio al que pertenecen o en relación con los demás ”⁽³⁰⁾

Calidad: “Propiedad o conjunto de propiedades que tiene una cosa, que permite compararla y evaluarla...”⁽³¹⁾

De acuerdo a las anteriores definiciones, se entiende por mala calidad todo aquello que carece de cualidades o de importancia, que es deficiente. También hace alusión a la vulgaridad y mediocridad.

Contenido: “Argumento de una obra. Ideas o fines que desarrolla un medio de comunicación o cualesquiera de sus diferentes secciones o mensajes. También el significado de un signo lingüístico, de un enunciado, de un mensaje.”⁽³²⁾

²⁹ Diccionario Enciclopédico Ilustrado Ob Cit. Pág 944

³⁰ DE LA MOTA, Ignacio H. Ob Cit. Pág 194.

³¹ LARA RAMOS, Luis Fernando Diccionario del Español Usual en México. Editorial El Colegio de México. Centro de Estudios Lingüísticos y Literarios México 1996 Pág 202

³² DE LA MOTA, Ignacio H. Ob Cit. Pág. 322

Del concepto anterior podemos concluir que contenido, es lo que se contiene dentro de una cosa. Análisis de contenido, técnica de investigación para la clasificación cuantitativa y en categorías sistemáticas de los signos que forman toda comunicación social: periódicos, revistas, programas radiofónicos, películas, conversaciones, etc.

La Revista Las Chambeadoras, es una revista que se publica semanalmente, la cual presenta una mala calidad en su contenido, por la redacción tan deficiente que contiene; en la cantidad impresionante de palabras obscenas, así como los dibujos maliciosos que presentan; la falta de mensajes educativos y culturales, aunado a esto la pornografía que contiene degradando la moral y las buenas costumbres, induciendo a la realización de actos impúdicos. Por lo que es necesario hacer una revisión profunda de los medios de comunicación, ya que muchos de ellos se han dedicado a desinformar y a contribuir en el atraso cultural y educativo que hoy nos aqueja

El interés despierto por un medio de comunicación, cualquiera que sea, hace al individuo más perceptivo hacia otras posibilidades de información y facilita la receptividad hacia distintas formas de expresión.

Es claro observar como la influencia de muchos medios impresos, por ejemplo, las revistas ilustradas, fotonovelas, historietas y comics, el hombre ya no es dueño de su acción, pues la influencia de tales medios de comunicación, ejercen un vigoroso proceso de manejar su voluntad, de tal manera que le imposibilitan su autocontrol y por lo tanto el ejercicio de su libre albedrío.

En la actualidad, se abre un abismo cada día mayor entre la educación formal que comprende a la familia y escuela, y la educación real, impartida no deliberadamente por el sistema de comunicación social, tanto en su contexto general como en la publicidad comercial específica.

De lo anterior podemos decir que se calcula que un niño o adolescente promedio, dedica el mayor tiempo libre a los medios masivos de comunicación, que a realizar actividades educativas. Es por ello que los mensajes de los medios de comunicación tienen mayor influencia y resultan infinitamente superiores a los conocimientos impartidos en las aulas de las escuelas por los maestros.

Como podemos apreciar los maestros han sido rebasados por la revolución de las comunicaciones, por lo que el magisterio debe tomar mayor conciencia en dominar cada vez mejor sus teorías y técnicas.

La revolución de las comunicaciones, crean una sociedad masificada, la cual se ve manipulada en su libertad de pensamiento, incapaces de ejercer sus atributos de inteligencia y voluntad propia. En la medida en que dirigentes políticos, gobernantes, hombres de la ciencia y la cultura, pretendan permanecer ajenos y al margen de esta realidad científicamente comprobable; de esta transformación que supera en amplitud y profundidad a todas las previas revoluciones de la historia; se hacen responsables ante su propia conciencia y ante la historia del desequilibrio, la confusión y el desorden intelectual y emocional de sus respectivas sociedades.

Como podemos ver al hacer un análisis de las Revistas las Chambeadoras este tipo de medio impreso, maneja la voluntad de sus lectores, a tal grado de que no se percatan de lo siguiente:

1. Abaten la cultura popular;
2. Elevan los índices delictivos;
3. Contribuyen a deteriorar la moral social;
4. Adormecen políticamente a las masas;
5. Suprimen la creatividad;
6. Manipulan y entorpecen la imaginación del hombre, y

7. Muestran como viven las minorías privilegiadas, provocando la irritación y disgusto de los desposeídos, etc.

Siempre existe el peligro de que grupos internos o externos de mayor peso específico en materia de comunicaciones, por ejemplo los monopolios, producen de forma deliberada la desinformación o información plana o no significativa, distraendo a la sociedad de sus objetivos legítimos del desarrollo, cayendo en la incongruencia, enajenación y manipulación.

“El sistema de comunicación formal incluye los siguientes subsistemas:

- a) El educativo formal, o sea, la escuela; la educación pública, hoy en trance de reforma profunda y sustantiva.
- b) El de las iglesias, que configuran las normas ético religiosas de la sociedad, y
- c) El de medios masivos que estimula la motivación de los grupos y transfiere hasta el 85% de información y conocimientos indispensables para el individuo.”⁽³³⁾

“El desarrollo de técnicas y medios de comunicación electrónicos e impresos masivos, afecta radicalmente la libertad de pensamiento de las personas, a quienes moldea y condiciona desde sus respectivos interiores y no les deja la posibilidad de ejercer los mejores atributos del hombre: inteligencia y voluntad propia, esto es, libertad de criterio, decisión y acción.”⁽³⁴⁾

³³ MENENDEZ, Antonio. Comunicación Social y Desarrollo. Editorial UNAM. México 1972 Pág. 200

³⁴ Idem Pág 148.

2.3.1. Concepto de Ley, Moral y Buenas Costumbres.

Ley: “Regla o norma obligatoria y general que establece una autoridad para guiar y limitar la acción y el comportamiento de los miembros de una sociedad de acuerdo con los fines generales de ésta...”⁽³⁵⁾

Del anterior concepto podemos definir que Ley: es la norma jurídica emanada del poder público. Es un medio empleado para establecer los principios del Derecho positivo y hacer más accesible su conocimiento a todos los miembros de la sociedad.

Ley: “...norma de Derecho que es dictada, promulgada y sancionada por el Poder Público...”⁽³⁶⁾

Desde el punto de vista jurídico se habla de ley en un doble sentido: uno amplio, para designar a toda norma jurídica instituida en determinado tiempo y lugar; y uno estricto, para denominar a las normas jurídicas elaboradas por órganos estatales con potestad legislativa.

Moral: “Conjunto de valores, principios o normas por el que se rigen, sobre la base de la convicción y la obligación personales, las relaciones que los seres humanos establecen entre sí y que permiten juzgar, en relación con el bien y el mal, las distintas formas del comportamiento humano. .”⁽³⁷⁾

“La moral mira la bondad o maldad de un comportamiento en cuanto a la significación que éste tiene para la vida del individuo, en cuanto al cumplimiento de su

³⁵ LARA RAMOS, Luis Fernando Ob Cit. Pág. 553

³⁶ PUENTE y F, Arturo Principios de Derecho. 16ª Edición Editorial Banca y Comercio México 1967. Pág. 15

³⁷ LARA RAMOS, Luis Fernando. Ob Cit Pág 619

destinación, en cuanto a la realización de los valores más altos que deben orientar su existencia.”⁽³⁸⁾

Moral: Es el estudio de los valores, principios o normas del comportamiento del ser humano. La moral aspira a crear una situación de paz; pero la paz de la moral es la paz íntima, la paz de la conciencia.

El orden de la moral es el que debe producirse dentro de la conciencia, dentro de la intimidad, entre los deberes por una parte y los afanes, las motivaciones, los afectos, por otra parte; es el orden interior de nuestra vida personal auténtica; es decir de la vida que cada cual vive por su propia cuenta de modo intransferible y único.

Buenas Costumbres: “...todas las que es preciso seguir de acuerdo con una moral comúnmente aceptada, para no ser considerado como indigno de vivir en sociedad.”⁽³⁹⁾

Entendemos por buenas costumbres “...aquellos actos que hieren la honestidad pública y tienden por esto mismo a excitar, favorecer o facilitar la corrupción de las personas de uno y otro sexo.”⁽⁴⁰⁾

La concepción de las buenas costumbres no es abstracta, no deriva de un ideal de moralidad; es concreta, y está vinculada a la conciencia pública, a la moral de un país en un momento dado.

³⁸ RECASENS SICHES, Luis Introducción al Estudio del Derecho 6ª Edición Editorial Porrúa S.A. México 1981 Pág. 85

³⁹ PUENTE y F., Arturo Ob Cit Pág. 22

⁴⁰ PINTO MAZAL, Jorge Régimen Legal de los Medios de Comunicación Colectiva Lecturas Básicas Editorial UNAM México 1977. Pág 229

Habrá ultraje a las buenas costumbres, cuando se comprueba que por el análisis, la descripción y la pintura cuidadosamente detallados de escenas impúdicas o lascivas, están destinadas, por la naturaleza misma de la cosa, a reducir o pervertir la imaginación

2.3.2. La Transgresión a las Leyes, la Moral y las Buenas Costumbres como consecuencia de la Publicación de la Revista “Las Chambeadoras”.

Transgredir: “Quebrantar, infringir, violar un precepto, ley, orden o estatuto.”⁽⁴¹⁾

La transgresión a la Ley, tiene lugar desde el momento en que la revista Las Chambeadoras es publicada, porque si bien es cierto, que Nuestra Carta Magna consagra en el artículo 7° la libertad de imprenta, hace referencia a la libertad de escribir y publicar escritos referente a cualquier materia. Aunado a este artículo, también está la Ley de Imprenta que es su ley reglamentaria, pero si bien tenemos conocimiento, ni el artículo 7°, ni mucho menos; su ley reglamentaria han sufrido reformas, desde su adopción del artículo 7°, en la Constitución de 1917, por lo tanto, podemos decir que tenemos legislación aplicable en la actualidad de tipo obsoleta

Acorde, con lo anteriormente ya expuesto, también tenemos al Reglamento de Publicaciones y Revistas Ilustradas, que le otorga a la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas la facultad de hacer una revisión plena de las publicaciones, que saldrán publicadas y a la venta del público.

El pleno acuerda que únicamente, los medios impresos que manejen temática relativa al sexo, deberán ostentar una leyenda que diga Estrictamente Adultos o Para su venta a mayores de 18 años y en lo posible se evite exhibir este tipo de medios impresos a la vista del público en general. Por tal motivo podemos decir que la Revista Las Chambeadoras es un medio de comunicación masiva, que en nada aporta un mensaje de

⁴¹ Diccionario Enciclopédico Ilustrado Ob Cit. Pág 1503

tipo educativo, ni contribuye a preservar los fines que el artículo 3° Constitucional consagra, correlativo con el artículo 7° de la Ley General de Educación.

Si bien es cierto, que el artículo 74 de la Ley General de Educación contempla a los medios de comunicación masiva, que para el desarrollo de sus actividades, contribuirán al logro de los fines establecidos en el artículo 7°; siguiendo los criterios establecidos en el artículo 8° de la misma ley.

Partiendo de los conceptos de Moral, ya anteriormente establecidos, podemos comprender que a la moral cada quien la va a interpretar, de acuerdo a su libre albedrío, por ello si hacemos un análisis profundo de la revista Las Chambeadoras, ya en la portada nos encontramos con imágenes de pornografía pura, la misma Ley de Imprenta en su artículo 2° contempla los ataques a la moral y en relación a las disposiciones establecidas en el artículo 2°, la revista en cuestión, va en contra de la moral, porque maneja actos impúdicos u obscenos, el criterio que se tenga respecto a estas revistas va a ser muy discutido, puesto que va a variar el medio social y el grado de civilización de cada país.

La transgresión a las Buenas Costumbres, en relación con la revista Las Chambeadoras, la encontramos en que la temática relativa al sexo, actos encaminados al erotismo, son temas que se deben manejar con delicadeza, puesto que nuestra sociedad no está realmente preparada para éste tipo de publicaciones, porque por el simple hecho de ser seres humanos, tenemos garantías sociales que como tales, nos dan el derecho de tener acceso a buena información por parte de los medios de comunicación.

2.4. La Revista “Las Chambeadoras” y su contribución al desarrollo Integral del individuo en relación con la Ley General de Educación.

Como podemos apreciar la revista Las Chambeadoras, es un medio de comunicación masiva, que no reúne los requisitos suficientes para considerarlo como tal,

puesto que en lugar de informar, formar y educar al público lector, ocurre todo lo contrario y en nada contribuye a la educación integral como lo marca el artículo 7° de la Ley General de Educación.

El artículo 74° de la Ley General de Educación, hace mención que los medios de comunicación masiva, en el desarrollo de sus actividades deben contribuir a las finalidades respecto a la Educación Integral que marca el artículo 7°, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 8° de la misma ley en cuestión.

De lo anterior podemos decir, que es un medio de comunicación, que no debería de publicarse porque, primeramente, no contribuye en el desarrollo integral del individuo, ni permite que el individuo sea capaz de tomar conciencia y reflexionar en el contenido de la revista ilustrada Las Chambeadoras, puesto que desde la portada podemos percatarnos que es una revista ilustrada con imágenes pornográficas; por consiguiente los mensajes que se manejan también son pornográficos; el lenguaje que se emplea, tampoco promueve la enseñanza de la lengua nacional. Es por ello que si seguimos analizando página por página el impacto es tan grande, puesto que la revista las Chambeadoras es totalmente de tipo pornográfico con erotismo.

La revista ilustrada Las Chambeadoras, fomentan la violencia, degrada nuestra lengua, desinforma, maneja pornografía encaminada al erotismo, etc. Por tal motivo manipula y enajena la mente del público lector, a tal grado que ya no es dueño de su voluntad, cabe hacer mención que una revista como las Chambeadoras no tiene la misma influencia en una persona adulta, como en un niño. Es grave pensar que este tipo de revista llegue a manos de un niño, que impacto tan grande en su mundo de inocencia. .

Como podemos apreciar, la crisis de las instituciones tradicionales, es muy notoria, en especial la familia, puesto que su influencia sobre la actitud de los niños va decreciendo notablemente. Paralelo a este hecho se produce la influencia cada vez más

acusada, sobre la juventud, de las pandillas, grupos, movimientos juveniles y los grandes medios de comunicación (televisión, cine, prensa, revistas, radio, etc.) que crean los ídolos y las modas, dos recursos, entre otros muchos, de la gregarización. Aunado a todo esto, podemos también mencionar que la escuela ha perdido una buena parte de su carácter formativo, el fenómeno de la masificación, ha llegado a la enseñanza, cuyos objetivos se limitan en muchos casos a instruir e informar, descuidando el sentido humano de una formación integral y dejando al alumno totalmente desatendido en el tiempo fuera de clase y en los largos períodos vacacionales.

La lectura de revistas y periódicos constituyen una solución excelente, por ello significa una actividad de mucho interés para la escuela. Es claro que deben existir revistas adecuadas para cada diferente edad, con un contenido propio del gusto e imaginación de cada momento. Primeramente los niños leerán los cómics; más tarde, en su camino de lectores se verá inclinado a las revistas de tipo juvenil y la novela de aventuras; en la cúspide de este desarrollo es preciso situar a las revistas y los periódicos.

La publicación de las revistas y revistas ilustradas deben someterse a ciertos requisitos o condiciones, para garantizar su finalidad, puesto que deben motivar la imaginación del lector, para provocar la creación de actividades interesantes .

Hablar de educación es, forzosamente, hablar del futuro y por ello, la educación es, entre todas las empresas humanas, la que actúa a más largo plazo porque tiene como objetivo esencial preparar al niño de hoy para que se convierta en el hombre del mañana.

Preparar al niño de hoy para la vida y la sociedad del mañana supone que el educador posee ahora indicaciones lo suficientemente precisas acerca del estado de la sociedad, al menos durante los próximos 25 o 30 años

La evolución de la sociedad constituye el marco general en el que va a desenvolverse el individuo humano; pero éste plantea por su parte nuevos problemas que no dejan de tener una importante repercusión en su educación.

El niño no adquiere todo su saber sólo en la escuela; la vida de la ciudad, la publicidad, los carteles, los modernos medios de comunicación aportan información que constituye un conjunto educativo del que es preciso saber aprovecharse.

Los programas educativos en México, a través de los medios de comunicación modernos se encuentran en fases muy iniciales porque han adquirido un enorme desarrollo su uso en cuanto al manejo de decisiones de compra y de consumo, a través de la publicidad, por un lado, y de manipulación ideológico-político a través de la propaganda, por el otro.

El hecho educativo no corresponde ya exclusivamente a la escuela; se ha convertido en hecho de la sociedad en conjunto; no se dirige sólo al individuo en edad escolar; no puede existir perfectamente sin ejercerse sobre la comunidad.

El niño actual vive en un mundo que es para él, el principal medio nutritivo de su actividad intelectual y de sus comportamientos sociales. Es preciso reconocer que nuestros niños de hoy vivirán mañana en un mundo cada vez más tecnificado, para ello es necesario prepararlos, para que en el momento adecuado que tengan que utilizar la técnica, sabrán hacer bien uso de ella, en beneficio propio y de la humanidad.

El niño vive efectivamente en un mundo cuyos estímulos ya no son los que eran hace medio siglo. La educación, no se limita ya al período escolar; comienza con el nacimiento y, quizás, prosigue hasta la muerte.

“Desde el punto de vista de los psicólogos, psicoanalistas y biólogos, los primeros años de vida del niño son importantes para la evolución y formación de su personalidad.”⁽⁴²⁾

De lo anterior es necesario mencionar que el niño pequeño ya no se dedica únicamente a dormir, es un ser humano en construcción y todas sus primeras impresiones desempeñan un papel importante en la aparición y en la orientación de lo que va a constituir su futura actividad psíquica.

La influencia del entorno parece, determinante y es preciso que desde el nacimiento, se adopten todas las precauciones para que el niño reciba el máximo de estímulos compatibles con sus posibilidades de absorción sin correr por ello el riesgo de superar el umbral de recepción y de provocar así otra forma de inadaptación. El papel del entorno familiar es, preponderante; la formación de los adultos en sus funciones de padres debe figurar, por consiguiente, en el primer plano de las preocupaciones educativas actuales al objeto de que tomen conciencia de sus responsabilidades respecto de sus hijos.

Cuando el nivel económico de un país, región o población es bajo, generalmente también es bajo su nivel cultural. Influyen en este hecho el cansancio y las enfermedades producidas por la falta de higiene, la mala alimentación, la vivienda y la precaria asistencia médica, que entorpecen el desarrollo normal del individuo.

⁴² Enciclopedia Técnica de la Educación Editorial Santillana S A México. 1983. Vol 1 Pág 26

CAPITULO III.

35

FUNDAMENTO LEGAL DE LA PUBLICACION DE LAS REVISTAS ILUSTRADAS.

3.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: El Derecho a la Educación y Derecho de Imprenta.

En las constituciones se establecen las principales instituciones de gobierno y sus relaciones, se distribuye el poder político a lo largo del territorio nacional, y se consagran los derechos de los individuos, de la sociedad, de los pueblos. A partir de las constituciones se define el orden fundamental ideal con base en principios que dan sustento ético y moral a la autoridad política, se esclarece la legitimidad de las acciones de los gobiernos y se señalan los objetivos hacia los cuales sus autores desean que su comunidad se dirija.

Pueblos como México reflejan en sus constituciones sus temores y sus aspiraciones; sus sentimientos, los propios y los de la época en que les tocó vivir; su afán de trascender un pasado colonial, su decisión de transformar el presente y su esperanza de ser capaces de construirse un futuro propio.

De todo lo anteriormente expuesto, es necesario hacer mención que el artículo 3º Constitucional ha sufrido varias reformas; siendo de suma importancia la publicada en el Diario Oficial el día 5 de marzo de 1993, puesto que se introdujo como adición un primer párrafo, el cual nos hace referencia al Derecho a la Educación, quedando redactado de la siguiente manera:

“Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados y Municipios- impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y la secundaria son obligatorias.”⁽⁴³⁾

Con la reforma ya mencionada se propone establecer la obligatoriedad de la enseñanza secundaria, precisando con mayor claridad el derecho a la educación de los individuos de cursarla, la obligación del Estado de impartir educación preescolar, primaria y secundaria y la obligación respectiva de los padres de que sus hijos o pupilos cumplan con estos dos últimos niveles educativos

La educación ha sido un mandato prioritario de nuestra historia constitucional. Con la reforma propuesta, al constitucionalizar y establecer de manera expresa el derecho a la educación, se da un paso más.

“La educación constituye uno de los derechos fundamentales de todos los mexicanos.”⁽⁴⁴⁾

La reforma permite precisar en el nuevo primer párrafo del citado artículo, el derecho de todo ser humano a recibir educación, la obligación del Estado de impartir educación preescolar, primaria y secundaria, para que toda la población pueda cursar esos ciclos escolares y la obligación correspondiente de los individuos de hacerlo sin perjuicio del deber de los padres de hacer que los hijos o pupilos cursen los niveles educativos obligatorios.

La reforma legal inspirada en las libertades y las exigencias de mayor justicia, amplía y garantiza mejor el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso a la educación.

⁴³ PALACIOS ALCOCER, Mariano El Régimen de Garantías Sociales en el Constitucionalismo Mexicano. Editorial UNAM. México 1995. Pág 75

⁴⁴ Idem. Pág 75

“...El artículo 3° estatuye el derecho de los individuos a la educación (originalmente primaria y, a partir de 1993, igualmente la secundaria), y el artículo 31, la obligación de la educación, en ambos niveles, también para los individuos. A su vez, el artículo 3° incluye una obligación, necesariamente para el Estado ..., que permite el ejercicio del derecho reconocido a los individuos”⁽⁴⁵⁾

El derecho a la Educación reside en la garantía de libertad que el Estado simplemente debe respetar, mientras que en el ámbito educativo, el Estado tiene la obligación de proporcionar el servicio correspondiente a los mexicanos.

Los niveles de escolaridad son cada vez más altos y el índice de analfabetismo es decreciente. “En la actualidad, dos de cada tres niños, en edad preescolar tienen acceso a ese ciclo de enseñanza; la cobertura en educación primaria llega aproximadamente al 90% y cuatro de cada cinco de los egresados continúan la enseñanza secundaria. La matrícula total del sistema escolar es de más de 25 millones...,”⁽⁴⁶⁾ lo que muestra la complejidad y los desafíos del sistema educativo.

México ha de avanzar hacia un nuevo arreglo de la educación, las libertades y la justicia. Así lo exigen, sobre todo los niños que todavía no acceden a la primaria, los que se han visto obligados a dejarla porque deben trabajar para ayudar a sus familiares y los jóvenes y adultos que buscan ciclos superiores de formación; así lo exigen los anhelos de superación de los mexicanos, la modernización productiva de México y la competencia económica mundial.

⁴⁵ VALADES, Diego. Derecho de la Educación. Editorial Mc Graw-Hill México. 1997. Pág. 17

⁴⁶ H. CAMARA DE DIPUTADOS LV LEGISLATURA. Derechos del Pueblo Mexicano México a través de sus Constituciones. 4a Edición. Editorial Miguel Angel Porrúa México. 1994. Tomo I. Pág. 895

Existen factores extraescolares que son barreras para que los pobres tengan éxito en la escuela. Por ejemplo, la desnutrición crónica, la necesidad de las familias de que los hijos trabajen o ayuden a los padres en sus labores, falta de comunicaciones y otros factores materiales. Además de estas deficiencias estructurales, existen fundamentos culturales como la falta de escolaridad de los padres, desconfianza a la cultura dominante, irrelevancia de los contenidos para la vida, arraigo a tradiciones y otros más que impiden que la escuela retenga a los pobres y a los marginados.

“Las garantías individuales ... otorgan a todo individuo sin excepción alguna, derechos de igualdad, libertad o seguridad jurídica. Por su parte, las garantías sociales que México reconoció desde 1917, contemplan al hombre como miembro de un grupo y se proponen proteger a los grupos sociales más débiles y asegurarles un mínimo de bienestar social, económico, educativo...”⁽⁴⁷⁾

Los hombres tienen de por sí, de acuerdo con su organización psicofisiológica, derecho a la vida, a la educación, a la libertad, en sus múltiples aspectos, a la igualdad, a la propiedad, al trabajo, etc., mediante cuyo ejercicio alcanzan su progreso y su destino; y para el debido logro de esas finalidades, particularmente tienen especial derecho a que su dignidad personal, o sea, su existencia, su integridad mental y corporal, sus derechos adquiridos y su libertad de acción sean respetados por aplicación de las reglas que constituyen la seguridad jurídica.

La Academia Mexicana de Derechos Humanos se ha preocupado, desde su creación, por contribuir a la promoción de la educación en derechos humanos en México.

“...La educación en derechos humanos es uno de los principios básicos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU, y ha sido

⁴⁷ STAVENHAGEN, Rodolfo Educación Básica y Derechos Humanos. Editorial Academia Mexicana de Derechos Humanos, A C México 1990 Pág. 15.

promovida mediante numerosas resoluciones y diversas actividades concretas tanto de la propia ONU como de la UNESCO, así como otros organismos internacionales. En México, los programas escolares de la Secretaría de Educación Pública contemplan la temática de los derechos humanos... »⁽⁴⁸⁾

La Declaración Universal de Derechos Humanos, también, consagra el derecho a la Educación:

“ARTICULO 26. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos. »⁽⁴⁹⁾

“...el desarrollo humano debe ser el centro de todo proceso de desarrollo humano; de que en tiempo de ajuste y austeridad económica, es preciso proteger los servicios para los pobres; la educación...es verdaderamente un derecho humano y una responsabilidad colectiva »⁽⁵⁰⁾

⁴⁸ Ibidem. Pág 5.

⁴⁹ BURGOA, Ignacio *Las Garantías Individuales*. 5a. Edición Editorial Porrúa S A. México. 1968 Pág. 633.

⁵⁰ PALACIOS ALCOCER, Mariano. Ob Cit Pág 283

La educación, es por lo tanto, un factor determinante en el cambio individual o social; pero, además, se necesitan varios requisitos previos y cambios consecuentes en las estructuras y los procesos políticos, sociales y económicos

En las economías de ingresos más bajos no sólo son pobres, sino que tienen también muchas desproporciones. Por tal motivo, sus poblaciones son las menos educadas, las que aumentan más rápidamente en número, las que tienen menos acceso al agua potable y servicios de salud, etc.

Los grandes desafíos que enfrenta el mundo en la actualidad, no satisfacen plenamente, ni en forma adecuada, las necesidades básicas de aprendizaje de millones de personas, ni podrá tampoco lograrse si persisten las condiciones y las tendencias actuales.

Una visión ampliada, de acuerdo con la magnitud de las necesidades básicas de aprendizaje de los niños, jóvenes y adultos, podría concebirse en los siguientes términos: universalizar el acceso a la educación y fomentar la equidad, prestar atención prioritaria al aprendizaje, ampliar los medios y el alcance de la educación básica, mejorar el ambiente para el aprendizaje, fortalecer la concertación de acciones para satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje de la población.

La formalización de tales objetivos es resultado de la “Conferencia Mundial sobre Educación para Todos, celebrada en Tailandia en 1990, de la que se deriva la Declaración Mundial sobre Educación para Todos, y el Marco de Acción para Satisfacer las Necesidades Básicas de Aprendizaje, elaborados por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional, establecida por el PNUD, la UNESCO y el UNICEF.”⁽⁵¹⁾

Es necesario, destacar que, la educación básica como posibilidad de solución a tales controversias es más que un fin en sí misma; constituye la base para el aprendizaje y

⁵¹ Ibidem. Pág 284

el desarrollo humano permanente, sobre la cual los países pueden edificar, de manera sólida, más ambiciosos proyectos educativos acordes con las aptitudes, intereses y necesidades de los miembros de la colectividad.

Podemos decir que, entre los factores determinantes de la desigualdad educativa, se encuentran los atrasos que sufren los estudiantes de estatus social bajo, en relación con los niveles de aprendizaje de los demás integrantes de los grupos escolares a los que aquéllos pertenecen. Estos atrasos no sólo influyen en los índices de reprobación, sino también en la deserción escolar.

Al enfrentar estos problemas, el Estado elaboró programas preventivos remediales. Para reducir la deserción y la reprobación en la escuela primaria, se organizó el nivel preescolar. Sin embargo, en lugar de establecer estos servicios en las áreas rurales y pobres, donde los problemas son mayores, se destinaron a las ciudades, a los sectores medios y en menor escala, a barrios populares.

Los programas remediales, principalmente alfabetización, educación para adultos y educación indígena, están diseñados para recompensar a los segmentos populares por los efectos de la marginación. No se puede negar que ha habido importantes avances en la alfabetización, pero ante una demanda creciente, prácticamente son insuficientes a finales del siglo XX; los programas son erráticos e inconsistentes y no obstante que muchos de los alfabetizadores son estudiantes universitarios, no es seguro que posean los conocimientos necesarios para esta tarea, ni que tengan el entusiasmo y la motivación necesarios para realizarla. Las cifras que publica el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), son insuficientes para ese fin.

En 1992, se puso en marcha el Programa para Abatir el Rezago Educativo (PARE) que pretende atacar los problemas de deserción y repetición, con énfasis en las áreas rurales.

En septiembre de 1994, se puso en marcha el PAREDOS, que incluye a 10 estados que muestran las estadísticas más pobres en educación.

Las oportunidades de mejorar los resultados escolares son menores en las regiones y segmentos sociales pobres.

Es importante, mencionar dos problemas fundamentales que se presentan para cumplir con el Derecho Constitucional referente a la Educación: el primero es la calidad de la educación que imparte el sistema oficial, esto es, la enorme brecha que tiende a incrementarse con la educación privada, sin que se tomen las medidas suficientes para reducirlas. Situación que provoca que se formen dos peligrosas vertientes: la primera, de los capacitados, de los egresados de la educación privada, destinados a asumir puestos de liderazgo en la sociedad y a mantener su posición de privilegio. La segunda, el grupo de los deficientemente capacitados, egresados de la educación oficial, con graves problemas económicos y sociales, que se traduce en un difícil pero no imposible acceso a puestos de liderazgo social; de prevalecer estas condiciones que presenta hoy en día la educación, complicarán el desarrollo social, la modernización del país y su inserción en la internacionalización económica.

En suma, debemos universalizar el acceso a la educación básica, para ofrecer mayores oportunidades de ingreso, permanencia y aprendizaje a la población en edad escolar, que nos permita abatir el rezago educativo y terminar con el analfabetismo, no obstante que no se erradique la pobreza de millones de mexicanos.

Para cumplir con este propósito, es necesario un mayor presupuesto en programas de educación. Con una población educada, con mayor capacidad productiva, la riqueza nacional se acrecentará y la distribución deberá mejorar. Esto no es simultáneo, por supuesto, pero las personas con mayor escolaridad no sólo son más productivas, sino que también ejercen mejor sus derechos políticos y pueden plantear mejor sus demandas

sociales: con mejor educación, se coadyuvará el avance social y al desarrollo democrático del país.

Como Ley Reglamentaria del artículo 3° Constitucional es la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993.

Esta Ley Reglamentaria, es de observancia general en toda la República y las disposiciones que contiene son de orden público e interés social. Tiene como fin regular la Educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios.

Derecho de Imprenta.

La Declaración de Garantías Individuales o Derechos del Hombre, comprenden a las Garantías de Igualdad, de Libertad y de Seguridad, tomando como base lo antes mencionado, podemos decir que el artículo 7° Constitucional, es una Garantía de Libertad de la Persona Humana, en el aspecto espiritual porque garantiza al hombre su aspiración a intervenir en la cultura y en la historia.

El presente artículo 7° Constitucional, no ha tenido modificaciones desde su adopción en 1917; para poder analizarlo es necesario transcribir el primer párrafo, como a continuación sigue:

Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento del delito.

El presente artículo, establece la libertad de imprenta, consistente en el derecho humano de publicar y difundir las ideas por cualquier medio gráfico.

“La libertad de imprenta es una de las características esenciales de todo régimen democrático, en tanto propicia el pluralismo político e ideológico y permite controlar los actos del gobierno denunciando sus errores y defectos.”⁽⁵²⁾

El Estado debe abstenerse de establecer cualquier tipo de censura previa o exigir garantía a los autores o impresores de alguna publicación, así como de coartar el ejercicio de la libertad de imprenta fuera de los límites constitucionales relativos al respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública.

Como seguridades jurídico-constitucionales a la libertad de prensa o imprenta, ésta no puede ser secuestrada como instrumento del delito, regla de excepción a lo previsto en el primero y segundo párrafo del artículo 22 Constitucional que admite la aplicación total o parcial de los bienes de una persona hecha por la autoridad judicial para el pago de la responsabilidad civil resultante de la comisión de un delito. Cabe señalar que la legislación penal federal y común para el Distrito Federal, en algunos casos distintos a los delitos de prensa, consigna como sanción específica la pérdida del elemento material utilizado en la comisión del delito en ciertos supuestos, estrictamente la pena de decomiso de instrumentos, objetos y productos del delito, prevista en los artículos 24, numeral 8; 40; 41; 162; 362 del Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común, y para toda la República en materia de fuero federal.

La primera vez que se consagró, solemnemente la libertad de prensa o de imprenta como un derecho humano se produjo, con algunos años de intervalo, en los Estados Unidos y en Francia.

⁵² H. CAMARA DE DIPUTADOS LV LEGISLATURA. Tomo II Ob Cit Pág 816

La libre comunicación de los pensamientos y opiniones es uno de los derechos más preciosos del hombre; todo hombre puede hablar, escribir o imprimir libremente, pero debe responder del abuso de esta libertad en los casos determinados por la ley

La Declaración Universal de los Derechos Humanos por las Naciones Unidas en 1948, establece en el artículo 19, que la difusión de las ideas protegida en este instrumento internacional es más amplia, ya que incluye cualquier medio de expresión y no sólo el gráfico; la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre de 1948, también, establece en el artículo 4° en términos similares a la anterior declaración; "...el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, (artículos 19 y 20), en el cual se aclara que la libertad de difundir información e ideas de toda índole, incluyendo cuando se haga por escrito o en forma impresa, no esta sujeta a limitaciones fronterizas, contemplándose posibles restricciones que deben estar expresamente previstas en la ley (asegurar el respeto a los derechos o la reputación de los demás, así como la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud moral pública), y la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969 (artículo 13), ..., aclara que la libertad que se comenta no puede estar sujeta a censura previa sino a responsabilidades ulteriores expresamente fijadas en la ley y que no se puede restringir por vías o medios indirectos ...”⁽⁵³⁾

Los dos pactos ya referidos fueron aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966, entrando en vigor en 1976, la Convención fue firmada en San José el 22 de noviembre de 1969, habiéndose ratificado por México todos ellos, entrando en vigor el 24 de marzo de 1981, por tal motivo también son considerados como Ley Suprema en nuestro país, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 Constitucional.

⁵³ Ibidem Pág. 818.

En México, la libertad de prensa o de imprenta ha sido objeto de múltiples restricciones.

La libertad de imprenta "... es un derecho fundamental del ciudadano mexicano es la facultad que le otorga la Constitución Federal para publicar y difundir sus ideas, utilizando como instrumento cualquier medio gráfico."⁽⁵⁴⁾

Para que este derecho se exprese en forma cabal y puntual, es condición que el Estado asuma la obligación de no interferir en el ejercicio de esta libertad mediante actos de autoridad restrictivos, tales como establecer censura previa a un impreso o exigir garantías a los autores o impresores de cualquier publicación.

La libertad para exteriorizar las ideas por medio de la imprenta no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública, estas vagas restricciones, dejan sin ninguna garantía la libertad de pensamiento, entonces podemos considerar que habrá libertad de imprenta para todo, con tal que no se hable de política, ni de administración, ni del gobierno, ni de ciencias, ni de artes, ni de religión, ni de los literarios, ni de los cómicos, etc.

Es necesario, saber los conceptos de vida privada, moral y paz pública, puesto que son las restricciones que impone el artículo 7º en cuestión:

Vida Privada: "Es aquella actividad individual íntima de las personas; actividad que éstas tratan de apartar del comentario, de la discusión, de la crítica, ya que reside principalmente en el seno del hogar y se refiere a las relaciones del individuo con sus familiares y amigos, sin relación directa con los altos intereses de la colectividad."⁽⁵⁵⁾

⁵⁴ COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Los Derechos Humanos de los Mexicanos Editorial CNDH México 1991 Pág 60

⁵⁵ PINTO MAZAL, Jorge Ob. Cit. Pág. 175

Moral: “Todo lo relativo al comportamiento del individuo, de acuerdo a sus propios razonamientos, con los que sujeta a su persona a observar determinada conducta constituyéndose en juez de sus propios actos.”⁽⁵⁶⁾

Paz Pública: “Es aquella manifestación o exposición maliciosa hecha públicamente por medio de discursos, gritos, amenazas, manuscritos o de la imprenta, etc., que tenga por objeto desprestigiar, ridiculizar o destruir las instituciones fundamentales del país o con lo que se injurie a la nación mexicana o a las entidades políticas que la forman”⁽⁵⁷⁾

La vida privada, todos deben respetar este santuario; pero, cuando el escritor acusa a un ministro de haberse robado un millón de pesos al celebrar un contrato, cuando denuncia a un Presidente de derrochar los fondos públicos, los jueces sostienen que cuando se trata de robo se ataca la vida privada y por lo tanto el escritor fue injusto.

Moral, la calificación de actos o escritos inmorales, acorde con sus propios razonamientos sin equivocarse jamás; pero, cuando hay un gobierno perseguidor, cuando hay jueces corrompidos, una burla inocente, una chanza sin consecuencia, se califican de escritos inmorales.

La Paz Pública, se ve atacada cuando por ejemplo, un gobierno que teme la discusión ve comprometida la paz y atacado el orden si se censuran los actos de los funcionarios; el reclamo de reformas sociales amenaza la paz pública; la petición de reformas a una Constitución pone en peligro la paz pública.

Lamentablemente, ni la legislación secundaria, ni la jurisprudencia, se han preocupado por fijar estos conceptos que tienen una excesiva vaguedad e imprecisión, lo

⁵⁶ Ibidem Pág 212

⁵⁷ Idem. Pág 234

cual ha provocado su aplicación arbitraria y caprichosa por parte de las autoridades judiciales y administrativas. Es urgente, pues, que el Congreso de la Unión, órgano facultado por la Constitución para expedir las leyes reglamentarias sobre garantías individuales, como lo establece el artículo 16 transitorio de la Constitución, y especialmente la Suprema Corte de Justicia, es necesario que proporcionen los criterios suficientes para delimitar estos conceptos.

La legislación Penal ya mencionada ha establecido los tipos relativos a los delitos que ya se han referido, por ejemplo, la rebelión, ultrajes a la moral pública o difamación, el primer ejemplo, es indicativo de lo que configura un atentado contra la paz pública; el segundo contra la moral y el tercero contra la vida privada.

Es importante destacar que la Suprema Corte ha sostenido que "...la libertad de imprenta no debe interpretarse con un criterio restrictivo, sino tomando como norma y fin, el bien social general."⁽⁵⁸⁾

Como leyes reglamentarias del artículo 7º Constitucional, tenemos al Código Penal para el Distrito Federal en materia de Fuero Común y para toda la República en materia del Fuero Federal; la Ley de Imprenta y las correspondientes de los Estados.

Como puede observarse, existen algunas disposiciones y criterios legales y jurisprudenciales que contribuyen a determinar parcialmente, el alcance de las limitaciones constitucionales a la libertad de prensa o de imprenta; sin embargo, aún resultan insuficientes, por lo que para evitar cualquier eventual aplicación arbitraria y caprichosa por parte de las autoridades judiciales y administrativas, sería deseable que, a través de una ley reglamentaria que expidiera el Congreso de la Unión, órgano facultado por la Constitución para expedir las leyes reglamentarias sobre garantías individuales, artículo 16 transitorio, y la interpretación constitucional que realicen los tribunales

⁵⁸ H CAMARA DE DIPUTADOS LV LEGISLATURA Tomo II Ob Cit Pág. 821

federales, se fijarán los criterios necesarios para precisar el alcance de lo que debe entenderse por respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En todo caso, sería conveniente desarrollar una doctrina que establezca que la libertad de prensa ocupa una posición preferente en nuestro sistema, debido a su importancia para el control de los actos de los órganos públicos y el desarrollo de la vida política y social, por lo que cualquier restricción puede estimarse como presuntamente inconstitucional.

3.2. Ley General de Educación: Concepto de Educación y Fines de la Educación.

El artículo 2º, en su párrafo segundo de la Ley General de Educación, define a la Educación, como a continuación sigue:

La Educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social.

Como podemos analizar de la definición anterior, la educación aparece como un derecho individual y social de pueblos y naciones. Además, establece la relación entre desarrollo integral y educación.

La educación interesa al Estado y a la sociedad entera, porque en ella participan, como actores principales, niños y niñas, jóvenes, padres de familia, mujeres, sistemas educativos, medios de comunicación social, etc.

A continuación hacemos mención de otro concepto de educación.

Para Rodolfo Stavenhagen, la educación es un “.. proceso global de la sociedad por la cual las personas y los grupos sociales contribuyen conscientemente, en el interior de la comunidad nacional e internacional y en beneficio de ésta, al desarrollo integral de su personalidad, sus capacidades, sus aptitudes y su saber. Este proceso no se limita a acciones específicas.”⁵⁹

Como se puede apreciar de las definiciones ya dadas, la educación es un factor determinante en el desarrollo y avance de una sociedad, además, impulsa a la formulación de programas de enorme trascendencia para la educación en México, puesto que habrá mejoras en el aspecto económico, social, político y cultural.

La educación debe responder a las necesidades del México de hoy y del mañana. Es fundamental hacer conciencia de qué país se quiere para las generaciones presentes y futuras, y por lo tanto, qué educación se proporciona en la nación.

Podemos decir que todo individuo tiene derecho a recibir educación y por tal motivo todos los habitantes del país, tienen las mismas oportunidades de tener acceso al sistema educativo nacional.

En el proceso educativo del educando, se deberá fomentar su iniciativa, su sentido de responsabilidad para poder cumplir con los fines educativos que establece el artículo 7º de la misma ley en cuestión.

La reorganización del sector educativo, hace un esfuerzo por elevar la calidad de la educación y ampliar su cobertura, todo se deriva de un acuerdo de enorme trascendencia entre la Secretaría de Educación Pública, los gobiernos de los Estados de la Federación y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

⁵⁹ STAVENHAGEN, Rodolfo Ob Cit Pág 30

Fines de la Educación.

El artículo 7° de la Ley General de Educación, señala como fines de la Educación los establecidos en el segundo párrafo del artículo tercero de la Carta Magna, los cuales son: desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano; fomentar el amor a la patria y la consciencia de la solidaridad internacional en la independencia y la justicia; y otros, fines que se expresan en las doce fracciones del citado artículo, como a continuación se transcriben:

- I. Contribuir el desarrollo integral del individuo, para que ejerza plenamente sus capacidades humanas;
- II. Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos;
- III. Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país;
- IV. Promover, mediante la enseñanza de la lengua nacional -el español- un idioma común para todos los mexicanos, sin menoscabo de proteger y promover el desarrollo de las lenguas indígenas;
- V. Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones al mejoramiento de la sociedad;
- VI. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, así como propiciar el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;
- VII. Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas;

- VIII. Impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquellos que constituyen el patrimonio cultural de la nación;
- IX. Estimular la educación física y la práctica del deporte;
- X. Desarrollar actitudes solidarias en los individuos, para crear conciencia, sobre la preservación de la salud, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios;
- XI. Hacer convivencia de la necesidad de un aprovechamiento racional de los recursos naturales y de la protección del ambiente, y
- XII. Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general.

En algunas de estas fracciones, no se hace sino reiterar lo ya expresado en el ya citado artículo 3° Constitucional.

La ONU y las características de la Educación

A través de los documentos (declaraciones, convenciones o recomendaciones) que la ONU y sus diversas organizaciones han elaborado desde 1948 hasta 1989, se pueden detectar una serie de rasgos distintivos en materia educativa:

- “a.- La educación aparece como derecho individual y social de pueblos y naciones.
- b.- Establece la relación entre desarrollo integral y educación.
- c - Es una acción que interesa al Estado y a la sociedad entera. En ella participan, como actores principales, niños y niñas, jóvenes, padres de familia, mujeres, comunidades, minorías étnicas, religiosas y lingüísticas, sistemas educativos, medios de comunicación social.

- d.-Por tanto, la educación supone la atención a la salud y a las necesidades básicas del individuo, la formación científica, tecnológica y cultural, pero también -y se hace particular énfasis en esto- a la formación ética.
- e.-El propósito de la formación ética sería educar al niño y a la niña, en el respeto y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales y en los valores que los pueblos han declarado intrínsecos a la naturaleza humana.
- f.-Considera el derecho a participar en la vida cultural;- al tiempo libre, la recreación y el entretenimiento; a la libertad de creación y de investigación; a las artes, al desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- g.-Toma en cuenta los derechos de los padres y la educación familiar; la modificación de los patrones socioculturales que discriminan a la mujer; la atención a los problemas de la mujer rural e indígena; el derecho de las minorías étnicas a su vida cultural, religiosa y lingüística, la participación de las organizaciones juveniles.
- h.- Es en este marco en el que debe ubicarse la educación básica (o sea la educación preescolar, primaria y secundaria), como un derecho inalienable de la infancia. La convención sobre los Derechos del Niño (1989), en particular, propone una educación basada en los principios de la ONU, que garantice el ejercicio y goce de los derechos esenciales del niño, atienda sus necesidades básicas y lo proteja de los múltiples peligros y amenazas del medio desfavorable en el que vive la inmensa mayoría de la población infantil ⁶⁰⁾

Para hacer posible el propósito de la Convención sobre los Derechos del Niño, los Estados miembros se han comprometido a tomar las medidas pertinentes; entre ellas, desarrollar los sistemas educativos, favorecer el disfrute del tiempo libre y la cultura; garantizar los derechos de las minorías, de los menores impedidos, víctimas o infractores.

⁶⁰ Ibidem Págs. 26 y 27

Los fines de la educación, no sólo son tema de preocupación a nivel nacional, sino además, también es preocupación a nivel internacional, por ello es que, los organismos como la ONU, tratan de buscar soluciones reales, apegadas a los problemas educativos que viven los países, como México que cuenta con una población infantil y juvenil muy numerosa.

“Tanto la Constitución, como la Ley General de Educación, que es su Ley Reglamentaria en materia educativa, otorgan un lugar primordial a los derechos humanos y formulan los principios que deben orientar el proceso educativo.”⁽⁶¹⁾

Los objetivos de la educación pública se encuentran en extrema relación con la dinámica de la sociedad. Los grandes objetivos de la educación no pueden separarse tajantemente de las prioridades que la sociedad establece para la acción educativa, en un período histórico determinado.

En este sentido, debe recalcar que el reclamo social de los últimos años se enfocó al problema de la calidad de la educación.

La modernización; la calidad y la equidad en la educación pública, y el énfasis en la educación básica. Estos problemas, tienen una relación muy estrecha con los objetivos de la educación, por ello, es necesario:

- a) Dar respuestas a las necesidades sociales;
- b) Buscar la equidad en la distribución de oportunidades de acceso a la educación y conclusión de estudios;
- c) Logro de determinado nivel de eficacia, lo que implica el cumplimiento de los objetivos preestablecidos por las acciones y funciones de la educación, y

⁶¹ Ibidem Pág 16.

- d) Hacer óptimo el empleo de los recursos disponibles para financiar las labores propias de la formación, así como de los recursos humanos y materiales que permitan promover el proceso educativo; esto implica un alto grado de eficiencia.

El Estado debe formular planes y programas, con el fin de dar soluciones reales, a las necesidades que día a día son mayores.

La educación pública en México se moderniza, pero, al mismo tiempo resguarda los valores y las tradiciones del pueblo; prepara a las futuras generaciones para entender al mundo con una actitud abierta y positiva, frente a nuevas realidades y serios problemas, de tipo social, económico, etc.

3.2.1. Ley General de Educación: El incumplimiento de los Requisitos establecidos en los artículos 7° y 8° de la misma Ley en relación con la Revista “Las Chambeadoras”.

La revista las Chambeadoras, es un medio de comunicación masiva, por lo tanto, la misma Ley General de Educación contempla en el artículo 74, que los medios de comunicación masiva, en el desarrollo de sus actividades, contribuirán al logro de las finalidades previstas en el artículo 7°, conforme a los criterios establecidos en el artículo 8° de la citada Ley.

De lo anteriormente expuesto, la revista Las Chambeadoras, no cumplen con los fines que pretende el artículo 7°, ni tampoco sigue los criterios del artículo 8° de la Ley General de Educación, puesto que:

- a) Primeramente lo que se observa a simple vista, no contribuye en nada al desarrollo integral del individuo; porque no tiene ningún mensaje educativo, ni

informativo, pero sí maneja al sexo, pornografía, actos obscenos encaminados al erotismo como tema principal;

- b) No favorece el desarrollo de facultades del individuo para adquirir conocimientos, asimismo, no permite hacer un análisis y reflexión crítico del contenido de la revista Las Chambeadoras, este tipo de revista, manipula al individuo a tal grado que ya no puede discernir entre su realidad y el mundo imaginario, y
- c) No fortalece la conciencia de la nacionalidad, fin que busca tanto el artículo 7° como el 8°.

Este tipo de revista no cumple con este fin, puesto que no valora las tradiciones, ni fomenta el aprecio a los símbolos patrios, ni concientiza a los lectores de los problemas de nuestro país, ni logra el crecimiento de nuestra cultura, por consiguiente, ocurre todo lo contrario, porque en nuestra actualidad las posibilidades de transformación son mayores, ya que la influencia de los llamados medios masivos como la revista en cuestión hace posible la aceleración de todo proceso de cambio. Por lo mismo el lector se enajena tanto, que ya no es capaz de tomar conciencia de su realidad y de los problemas de nuestro país, la revista Las Chambeadoras transgrede nuestra cultura, aunado a esto tenemos que tampoco promueve nuestra lengua nacional porque este medio masivo lo degrada, utilizando palabras obscenas llegando a la vulgaridad.

Tampoco infunde el conocimiento y la práctica de la democracia, como también lo pretende el artículo 8°, el público lector al leer este tipo de revista, nada puede aprender, ni enriquecer sus conocimientos, ni su acervo cultural, pues este tipo de revista, nada aporta a la sociedad para vivir mejor y mejorar la situación económica, social y cultural.

Ambos artículos se preocupan por contribuir a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporten a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convivencia debe permitir a

todos participar en la toma de decisiones al mejoramiento de la sociedad; con este tipo de revista no puede tener el individuo una mejor convivencia en la sociedad, ni aportar a la misma soluciones para poder lograr la superación de él como individuo, ni el de sus semejantes.

De lo anterior podemos considerar a los medios masivos de comunicación como elementos catalizadores del cambio lingüístico; en este sentido, su influencia en el desarrollo de la lengua puede ser positiva o negativa, dependiendo del enfoque de responsabilidad de quienes los utilizan y los controlan.

La revista Las Chambeadoras como medio de comunicación masiva, incumple los fines del artículo 7° y los criterios del artículo 8°; puesto que como medio de comunicación se entiende que es la base de la educación, la ciencia, el arte y la cultura.

La comunicación entre los hombres condiciona, el desarrollo integral del hombre y de las sociedades que éste forma y nutre la vida intelectual, la creatividad, la ciencia y la cultura en todos los niveles de la vida humana, individual y social.

La presencia creciente y expansiva de los medios masivos de información en la vida cotidiana de todos plantean en este fin de siglo un desafío múltiple, tanto a las instituciones sociales como a todos los miembros de la sociedad que participamos en ellas. La escuela y la familia, así como las instituciones específicamente encargadas de la educación de los niños y jóvenes, son quizá las más desafiadas por esta presencia de los medios y tecnologías de información modernas.

La existencia y desarrollo de los medios masivos de información en la sociedad plantea, por lo menos, los siguientes desafíos. En primer lugar, un desafío de contenidos informáticos y por consiguiente, de connotaciones e ideologías. Los medios masivos de información están haciendo circular, pero también están creando una serie de

informaciones y las difunden empaquetadas de muy variadas maneras. La guerra del significado y del sentido que en la actualidad experimentan todas las culturas no puede entenderse desvinculada de la circulación informativa y de significados y sentidos que se generan y son esparcidos por los medios masivos de información y propuestos a nosotros en una amplia y creciente audiencia.

3.3. Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas: Facultades de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas.

En el Diario Oficial de fecha 12 de junio de 1951, se publicó el Reglamento de los artículos 4° y 6° fracción VII de la Ley Orgánica de la Educación Pública, sobre publicaciones y revistas ilustradas en lo tocante a la cultura y a la educación, y que este reglamento recogió como finalidad esencial la de establecer normas protectoras de la cultura y la educación en el país, pugnando por mantener a las publicaciones todas como vehículos que defiendan de modo positivo la cultura y la educación en beneficio de la sociedad en general, evitando las publicaciones que socaven o destruyan la base moral de la familia

La preocupación sobre la materia obedeció asimismo a las circunstancias internacionales que dieran lugar a la Convención para Reprimir la Circulación y el Tráfico de Publicaciones Obscenas, celebrada en Ginebra el 12 de septiembre de 1923, suscrita por México y ratificada por el Senado de la República, el 31 de diciembre de 1946, y en cumplimiento de su obligación internacional, México se ha empeñado en vigilar que las publicaciones se mantengan dentro de los márgenes de respeto a la vida privada, a la moral y a la educación.

En el Diario Oficial de fecha 21 de abril de 1977, se publicó el Decreto por el que se modifica la denominación del Reglamento de los artículos 4° y 6° fracción VII de la Ley Orgánica de la Educación Pública, para definirlo como Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas, y estableciendo en el artículo 4° que los integrantes de la Comisión Calificadora serán designados por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, con objeto de mantener congruencia en la sucesión de normas protectoras a la Educación y a la cultura, y tomando en consideración además la redistribución de competencias que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que asigna a la Secretaría de Gobernación la facultad de vigilar que las publicaciones impresas se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la paz y moral pública, y a la dignidad personal, y no ataquen los derechos de terceros ni provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden público.

El artículo 5° del Reglamento en análisis, menciona, las facultades que tiene a su cargo la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, como a continuación se menciona:

- a) Examinar de oficio o a petición de parte las publicaciones y revistas ilustradas;
- b) Declarar la licitud de título o contenido de las publicaciones y revistas ilustradas; o su ilicitud, cuando compruebe que de manera ostensible y grave aparece alguno de los inconvenientes que menciona el artículo 6° de este reglamento;
- c) Enviar copia certificada de las resoluciones de ilicitud a la Dirección General de Correos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para los efectos del artículo 441 de la Ley de Vías Generales de Comunicación,
- d) Comunicar las resoluciones de ilicitud a la Dirección General de Derechos de Autor de la Secretaría de Educación Pública, así como a las autoridades que deban coadyuvar en el cumplimiento de sus resoluciones;

- e) Poner en conocimiento del Ministerio Público Federal, las publicaciones que en su concepto sean delictuosas, enviando el dictamen respectivo;
- f) Cancelar los certificados de licitud de títulos y contenido por causas supervenientes;
- g) Imponer las sanciones a que se refiere este Reglamento, y
- h) Auxiliar a otras autoridades que lo soliciten, emitiendo opinión fundada en todo lo relacionado a la competencia de la Comisión.

3 3.1 Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas: Los Requisitos que debe reunir una Revista para contravenir a la Moral Pública y la Educación.

En el artículo 6° del Reglamento ya citado, se consideran contrarias a la moral pública y a la educación el título o contenido de las publicaciones y revistas ilustradas:

- I. Contener escritos, dibujos, grabados, pinturas, impresos, imágenes, anuncios, emblemas, fotografías y todo aquello que directa o indirectamente induzca o fomente vicios o constituya por sí mismo delito;
- II. Adoptar temas capaces de dañar la actitud favorable al trabajo y el entusiasmo por el estudio;
- III. Describir aventuras en las cuales, eludiendo las leyes y el respeto a las instituciones establecidas, los protagonistas obtengan éxito en sus empresas,
- IV. Proporcionar enseñanza de los procedimientos utilizados para la ejecución de hechos contrarios a las leyes, la moral o las buenas costumbres;
- V. Contener relatos por cuya intención o por la calidad de los personajes, provoquen directa o indirectamente desprecio o rechazo para el pueblo mexicano, sus aptitudes, costumbres y tradiciones;
- VI. Utilizar textos en los que sistemáticamente se empleen expresiones contrarias a la corrección del idioma, y

VII. Insertar artículos o cualquier otro contenido que por sí solos, adolezcan de los inconvenientes mencionados en cualquiera de las fracciones anteriores.

“Las responsabilidades o deberes que el individuo, siguiendo normas usuales o sus propios razonamientos, con los que sujeta a su persona a observar determinada conducta constituyéndose en juez de sus propios actos, integran así lo que se llama la moral interior o individual, mientras que el conjunto de reglas y obligaciones que la sociedad impone al individuo para convivir en ella con el fin de que perduren las costumbres, para la consolidación de las ideas espirituales y materiales del conglomerado social, representa la moral pública o exterior, el primer campo pertenece a la ética o a la religión y el segundo al derecho.”⁽⁶²⁾

Los deberes de los hombres son para con ellos mismos o para con la sociedad. Por tal motivo tenemos a la moral individual y a la moral social; las reglas de la moral individual, son el medio para moralizar al individuo y obligarlo a vivir de una manera conforme, a la dignidad humana, reprimiendo sus propias pasiones, por otra parte tenemos a las reglas de la moral social que son el medio de conservar la moral pública, que es la base y la garantía de toda civilización y de prevenir los vicios y los males que trae su falta de observancia y que compromete el buen orden, tanto de la sociedad como de la familia.

“La moral pública en sentido restringido, se refiere a la contraposición de esos actos e ideas, al pudor y honestidad del grupo social en tal o cual ocasión.”⁽⁶³⁾

El Estado tiene el deber de velar la preservación de la moral pública; la moral que se hace común a un pueblo en determinado momento.

⁶² PINTO MAZAL, Jorge. Ob. Cit. Pág. 212

⁶³ Idem. Pág. 216.

El estado de la escuela, cualquiera que sea su valoración, es la consecuencia del marco ambiental en que se desenvuelvan; el clima, el relieve, las líneas de comunicación, el desarrollo económico de la región o el país, etc., se trata de elementos reales que hacen posible o dificultan el desarrollo de la escuela, y por lo tanto, de la educación.

“La escuela tiene que situarse en un marco general de evolución, de transformación, de innovación. Una escuela que no progresa con regularidad es una escuela incapaz de formar a los ciudadanos que aguarda la sociedad de mañana.”⁽⁶⁴⁾

Esta renovación de la actividad educativa debe venir acompañada de una renovación de las técnicas pedagógicas utilizadas. El niño vive en un mundo donde circula una importante masa de informaciones difundidas por medios de técnicas modernas: prensa, revistas, radio, televisión, etc.

Al crear una actitud favorable a la reanudación de los estudios, al provocar la constante necesidad de estar al día, la escuela tendrá un papel educativo de largo alcance y preparará al niño de hoy para vivir en la sociedad del mañana.

“Democratizar la enseñanza es dar a cada niño iguales oportunidades de éxito escolar y social; democratizar la enseñanza es, por lo tanto, luchar contra las injusticias sociales y organizar la educación de tal manera que sean compensadas al máximo las desigualdades de desarrollo debidas al entorno.”⁽⁶⁵⁾

La educación de un niño no tiene, pues, como objetivo único el hacer de él un hombre inteligente cuyo razonamiento lógico no presente fallo alguno sino el desarrollo de una personalidad equilibrada enriquecida con el desenvolvimiento de todas las personalidades congénitas, mejorada por la creación de nuevas aptitudes y susceptible de

⁶⁴ Enciclopedia Técnica de la Educación Vol 1 Ob Cit Pág. 31

⁶⁵ Idem Pág. 30

adaptarse, de transformarse, de perfeccionarse, en contacto con situaciones nuevas que encuentre o sufra el individuo en el curso de su vida.

3.3.2. Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas: Publicaciones de Contenido referente al Sexo.

El artículo 7° del Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas, a la letra dice:

Las publicaciones de contenido marcadamente referente al sexo, no presentarán en la portada o contraportada, desnudos, ni expresiones de cualquier índole contrarias a la moral y a la educación; ostentarán en lugar visible que son propias para adultos y sólo podrán exhibirse en bolsas de plástico cerradas.

ACUERDO GENERAL.

El pleno de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas acordó en la sesión 104, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 1997, lo siguiente:

El pleno de esta comisión, con fundamento en los artículos 5° y 7° del Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas y el acuerdo general 03/89 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 1994 acuerda que en todos los puestos de revistas y publicaciones periódicas que comercialicen medios impresos en la vía pública con temática relativo al sexo estos deberán ostentar una leyenda que diga **ESTRICTAMENTE ADULTOS** o **PARA SU VENTA A MAYORES DE 18 AÑOS** y en lo posible se evite exhibir este tipo de medios impresos a la vista del Público en general la violación a esta disposición será sancionada conforme a lo previsto en la Legislación aplicable en esta materia.

De lo anteriormente expuesto, podemos decir, que la revista Las Chambeadoras, es un medio impreso de circulación masiva y es considerada producto comercial y a su vez también un medio de venta. Esta revista ilustrada tiene una característica muy especial, la portada, en donde aparecen dibujos obscenos, los cuales trastornan la mente del individuo a tal grado de manipular su voluntad y ya no poder reflexionar si éste medio impreso, tiene un contenido de tipo educativo; el lenguaje que se utiliza en la misma portada es de tipo vulgar por lo tanto, con esta característica degrada nuestro lenguaje, por consiguiente, este tipo de revista ilustrada, es un medio impreso corriente, sin ningún aspecto que la haga interesante para considerarla como una revista ilustrada.

El contenido del artículo en análisis, cae en una contradicción, pues si bien es cierto que se toma como medida, que aparezca en la portada con la leyenda PARA MAYORES DE 18 AÑOS y además embolsada; más no así podemos decir que resulte ser una medida eficaz, puesto que con leyenda o sin ella, embolsada o no, no soluciona nada, porque de alguna manera incumplen con lo que se establece en el artículo ya mencionado, en el sentido en que sí, aparecen mujeres desnudas en la portada y a simple vista, los dibujos son impúdicos, obscenos, vulgares, todos estos aspectos encaminados al erotismo y además provocan actos degenerativos.

Hablar de la revista ilustrada Las Chambeadoras, es hablar de lectura corriente; de calidad y contenido pésimo. Como seres humanos tenemos derecho a tener acceso a los medios de comunicación masiva de buena calidad.

La privatización en los sistemas de comunicación, sólo permite que ciertos monopolios y grupos puedan acceder a controlar la generación de información y demás mensajes y géneros programáticos. Los pequeños y medianos grupos independientes paradójicamente, al tener acceso a cierta tecnología y sobre todo al poder realizar una producción creativa, fresca, se encuentran con la dificultad de colocar sus productos en los mercados ya sea nacionales o internacionales, y poder competir abiertamente,

independientemente de su calidad. En el escenario mundial de la comunicación los pequeños tienen entradas marginales y esporádicas y la gran producción de las industrias transnacionales dominan e imponen sus condiciones.

En términos de eficacia o efectividad del aprendizaje, la revista Las Chambeadoras ponen a la escuela en desventaja. Puesto que se puede afirmar que los niños, adolescentes y adultos, con el sólo hecho de observar la portada y todo el contenido de dicha revista ilustrada, es suficiente para que la imaginación y la voluntad se vean enajenadas, ya que es impactante y además de que motiva a seguir observándola e iniciar la lectura de la revista ilustrada, aún sin haber realizado la lectura, con los dibujos que aparecen en la portada uno ya sabe de que se va a tratar y que obviamente va a despertar interés por la temática del sexo que se maneja.

Es más fácil realizar la lectura en un medio impreso, que los dibujos pornográficos hablan por sí solos y no implica ninguna dificultad para comprender cuál es la temática de la revista Las Chambeadoras y cual es el mensaje.

Resulta ser más difícil realizar la lectura de un buen libro o incluso de una revista ilustrada de buena calidad a realizar la lectura de una revista ilustrada corriente como lo es la revista ilustrada Las Chambeadoras.

El estado debe velar por el respeto que merece la infancia y la juventud, ya que es sabida la nefasta influencia que pueden ejercer, en la edad de la ignorancia o del nacimiento de las pasiones, las sugerencias de un acto obsceno, de un dibujo o de un escrito libertino. Las familias ven con preocupación la necesidad de la educación moral de sus hijos, por tal motivo el Estado tiene una función determinante para solucionar este tipo de problemas.

El hábito del libertinaje envilece el carácter, degrada el espíritu, hace vacilar los nobles sentimientos, abate el nivel intelectual y moral de una nación. A la larga el libertinaje se convierte en el disolvente más funesto de la familia y en el agente más activo de las situaciones irregulares, de los nacimientos ilegítimos y como consecuencia de existencias sin oficio ni beneficio, principal alimento de la criminalidad

3.4. Ley de Imprenta: Ataques a la Moral.

El Artículo 2° de la Ley de Imprenta establece cuando se constituye un ataque a la moral:

- I. Toda manifestación de palabra, por escrito, o por cualquier otro de los medios de que habla la fracción I del artículo anterior, con la que se defiendan o disculpen, aconsejen o propaguen públicamente los vicios, faltas o delitos, o se haga la apología de ellos o de sus autores;
- II Toda manifestación verificada con discursos, gritos, cantos, exhibiciones o representaciones o por cualquier otro medio de los enumerados en la fracción I del artículo 2°, con la cual se ultraje u ofenda públicamente al pudor, a la decencia o a las buenas costumbres o se excite a la prostitución o a la práctica de actos licenciosos o impúdicos, teniéndose como tales todos aquellos que, en el concepto público, están calificados de contrarios al pudor, y
- III. Toda distribución, venta o exposición al público, de cualquier manera que se haga de escritos, folletos, impresos, canciones, grabados, libros, imágenes, anuncios, tarjetas u otros papeles o figuras, pinturas, dibujos o litografiados de carácter obsceno o que representan actos lúbricos.

Actualmente la libertad de imprenta está reglamentada por la Ley de imprenta, que sanciona los delitos que por medio de publicaciones se cometan contra la vida privada, la moral y la paz pública Pero, nos encontramos con un aspecto muy importante, que dicha Ley de Imprenta fue expedida por el primer Jefe del Ejército constitucionalista, encargado

del Poder Ejecutivo Federal, en abril de 1917 y como podemos darnos cuenta tenemos una ley vigente que se ha venido aplicando desde hace ocho décadas, consecuentemente dicha ley ya referida resulta ser obsoleta.

La Ley de Imprenta, no tiene más restricciones que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. A pesar de ello tenemos que constantemente han sido violadas estas limitaciones, un claro ejemplo lo tenemos precisamente, en éste artículo 2º de la ley ya referida, en el sentido en que se transgreden tanto la segunda, como la tercera fracción; pues la revista ilustrada Las Chambeadoras es un medio impreso que contiene dibujos y representaciones tendientes a provocar la realización de actos eróticos y pornográficos

La revista ilustrada Las Chambeadoras, sale a su publicación a pesar de haberse realizado todo un proceso, en el cual se somete a revisión plena y a su vez a votación, posteriormente se publica y sale a la venta al público lector.

Este tipo de revista ilustrada, es la que se vende en los expendios de revistas, que se ubican en las calles y su circulación es a nivel nacional, a pesar de ser una revista ilustrada de nefasta calidad.

Aunado a todo lo anterior, el contenido es nocivo pues no cuenta con ningún mensaje informativo, pero sí deformativo, estamos en presencia de una revista ilustrada con pornografía pura; todas las imágenes que se exhiben hablan por sí solas, provocan en el público lector tal enajenación que llegan a ocasionar en el individuo un comportamiento degenerado.

Por todo lo anterior, es urgente que tomemos conciencia del grave problema que acarrea la publicación de este tipo de revistas ilustradas degradantes, puesto que sí transgreden a la moral, de acuerdo con lo establecido en el artículo en cuestión; quiere decir que la ley de imprenta ya no se apega a las necesidades actuales respecto de los

medios de comunicación masiva, entonces podemos decir que el avance que han tenido los medios de comunicación masiva ha sido muy acelerado y por lo tanto la ley ya citada no se adecua a los problemas reales. Es urgente reformar la ley de imprenta.

3.5. Ley Federal de Protección al Consumidor: La Publicidad de Bienes o Servicios.

La Ley General de Educación en su artículo 74, establece que los medios de comunicación masiva, en el desarrollo de sus actividades, contribuirán al logro de las finalidades previstas en el artículo 7º, conforme a los criterios establecidos en el artículo 8º

De los conceptos de revista ilustrada ya proporcionados en el capítulo II, podemos establecer que es un medio de comunicación masiva. Tomando en cuenta la base legal descrita en el párrafo anterior, hacemos resaltar que no cumple con lo que establece el artículo 74 de la Ley General de Educación; ni mucho menos con el artículo 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, que a la letra dice:

La información o publicidad relativa a bienes o servicios que se difundan por cualquier medio de forma, deberán ser veraces, comprobables y exentos de textos, diálogos, sonidos, imágenes y otras descripciones que induzcan o puedan inducir a error o confusión, por su inexactitud.

Del precepto anterior, se desprenden tres aspectos que debe contener un medio de comunicación informativo o de publicidad relativo a bienes o servicios; los cuales son:

1. Veraz;
2. Comprobable, y
- 3 Precisa.

Va a ser veraz, cuando los datos que contenga sean verdaderos, fidedignos, que correspondan a las condiciones reales de los bienes o servicios anunciados;

Comprobable, cuando las características de los productos y servicios anunciados deben ser susceptibles de verificación, de confirmación;

Precisa, cuando la publicidad deberá estar exenta de textos, diálogos, sonidos, imágenes y otras descripciones que induzcan o puedan inducir a error o confusión, por su inexactitud.

Podemos concluir que la Revista Ilustrada Las Chambeadoras, no se puede considerar como un medio informativo, ya que de los tres aspectos mencionados, no es veraz, porque es una revista ilustrada que al ser considerada como tal no tiene las características propias de un medio de comunicación impreso, por tanto, de veraz, no tiene nada, pues todo lo maneja en un mundo imaginario irreal que en lugar de informar, desinforma.

Esta revista ilustrada no se puede comprobar, pues con este aspecto se pretende que el propio consumidor en este caso el lector, se de cuenta que a simple vista sí es comprobable dicha revista; toda la temática que se maneja en este tipo de revista ilustrada como lo son Las Chambeadoras no se puede comprobar. El tema principal de Las Chambeadoras, es el sexo, los mensajes son de tipo pornográfico, ya que es el tema a través del cual tiene su desarrollo esta revista ilustrada. Por lo tanto podemos decir que el sexo, los actos tendientes al erotismo y la pornografía, estos aspectos que se manejan en esta revista son nocivos para el público lector y por lo mismo no es una revista ilustrada comprobable.

La revista ilustrada Las Chambeadoras, no puede ser precisa, pues tanto el texto, diálogo e imágenes, que se observan en este medio impreso provocan en el lector error y confusión de lo real y el mundo imaginario.

Podemos concluir que no es un medio de comunicación informativo, pero sí desinformativo.

**LA NECESIDAD DE EFICACIA EN LA REGULACIÓN DE LA
PUBLICACION DE REVISTAS ILUSTRADAS EN MEXICO.**

4.1. Regulación Ineficaz.

Primeramente tenemos que establecer que la Secretaría de Educación Pública, anteriormente era la encargada de vigilar la publicación de las Revistas Ilustradas, teniendo como finalidad la de proteger la cultura y la educación, facultad que posteriormente le fue otorgada a la Secretaría de Gobernación, la cual no ha cumplido con la facultad que tiene dicha Secretaría, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27, Fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que a la letra dice:

Promover la producción cinematográfica, de radio y televisión y la industria editorial; vigilar que las publicaciones impresas y las transmisiones de radio y televisión, así como las películas cinematográficas, se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la paz y moral pública y a la dignidad personal y no ataquen los derechos de terceros, ni provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden público; y dirigir y coordinar la administración de las estaciones radiodifusoras y televisoras pertenecientes al Ejecutivo Federal, con exclusión de las que dependan de otras secretarías de Estado y Departamentos Administrativos.

El artículo 7° Constitucional, no ha sido objeto de reforma, sigue tal y como fue contemplado desde la Constitución de 1917, así como también su Ley Reglamentaria.

Mucho se ha hablado de la vigencia de las leyes, de la modernización, del cambio, de la innovación, pero, respecto a la ley de imprenta, nada, no ha sufrido reformas desde

1917, y no es posible que una ley obsoleta se siga aplicando aún en nuestros días, la tecnología ha tenido sus avances día con día, lo que resulta ser inaplicable, esta ley.

La regulación de la publicación de la revista ilustrada Las Chambeadoras, es ineficaz, partiendo de que existe un reglamento sobre publicaciones y revistas ilustradas, el cual fue creado con el fin de establecer normas protectoras de la cultura y la educación en el país, con el propósito de que las publicaciones tengan como objetivo defender de modo positivo la cultura y la educación en beneficio de la sociedad, y evitar la publicación de medios impresos que destruyan la base moral de la familia.

Asimismo la Secretaría de Gobernación tiene la facultad de vigilar que las publicaciones impresas se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la paz y a la moral pública.

Por tal motivo se expidió el reglamento sobre publicaciones y revistas ilustradas en el cual se encuentran establecidas las facultades de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas. Tomando en cuenta las facultades que tiene la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, aún así se sigue permitiendo la publicación de esta revista, fomentando la destrucción de los valores culturales y educativos.

Para que una revista sea publicada es necesario que cumpla con los requisitos que establece el Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas los cuales son los siguientes:

1. No deben de ser contrarias a la moral pública y a la educación, el título o contenido de las publicaciones y revistas ilustradas;
2. Las publicaciones de contenido, referente al sexo, no deben presentar en la portada o contraportada, desnudos, ni expresiones de cualquier índole que sea

contrario a la moral y a la educación, deberá contener en un lugar visible la leyenda sólo para adultos y sólo podrán exhibirse en una bolsa de plástico;

3. Cumplir con los trámites que exige la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas.

Como podemos contemplar la revista ilustrada Las Chambeadoras no cumple con estos requisitos que establece el reglamento de publicaciones y revistas ilustradas, ya que su contenido constituye un ataque a la moral por:

1. Contener dibujos de carácter obsceno que ofenden públicamente la decencia, el pudor y las buenas costumbres; asimismo estas revistas son contrarias a la moral y a la educación ya que el contenido de estas revistas se caracterizan por contener dibujos o imágenes, que dañan considerablemente el ánimo de estudiar;
2. Se encuentran escritas aventuras fantasiosas, que van en contra de la moral y las buenas costumbres;
3. Contienen relatos cuya intención es la de degradar el lenguaje, ya que el vocabulario que se utiliza en la redacción de estas revistas, es un vocabulario vulgar y corriente;
4. Su contenido es esencialmente de temas referentes al sexo, y esto lo podemos corroborar con el artículo 7° del Reglamento sobre publicaciones y revistas ilustradas en el cual se establece que todas las publicaciones cuyo contenido sea referente al sexo, no deben presentar desnudos en la portada, ni contraportada, ni expresiones que sean contrarias a la moral y a la educación, ostentando en un lugar visible una leyenda donde se estipule que es sólo para adultos, debiendo exhibirse en bolsa de plástico cerrada; tomando en consideración esto, la revista Las Chambeadoras, contienen esta leyenda (sólo para adultos), lo cual nos hace considerarla que es una revista referente al sexo; por lo tanto no podemos decir que se trate de una revista que tenga como fines incrementar el nivel educativo y moral de una persona.

SOLUCIONES

1. Mediante una regulación adecuada, podría prohibirse la publicación de revistas ilustradas del mismo género que Las Chambeadoras, pues son nefastas y consecuentemente, las personas que las leen y compran hacen de este medio impreso, un mal hábito, pues aunque las personas no sepan leer, con esas revistas ilustradas no hace falta que tenga un grado de educación, porque aún cuando no sepa leer, sólo viendo las imágenes, el lector se enajena al grado de comprar la revista en cuestión, semanalmente y posteriormente la lectura de esta revista se convierte en un mal hábito.
2. Que la participación del Estado, en el control de los medios de comunicación masiva, sea tomando en cuenta los problemas de tipo económico, social, cultural, educativo, etc., y todos estos aspectos son de mucha importancia para el mejoramiento y avance de México, por ello, el Estado tiene mucha participación en el cambio que deben tener los medios de comunicación masiva.
3. Que los recursos financieros que son destinados para la publicación de revistas ilustradas, cumplan con el fin para lo cual fueron designadas, que se haga conciencia de la manera en que son ejercidos, son aspectos que se deben considerar siempre y nunca olvidarlos, porque al darle difusión a las revistas ilustradas Las Chambeadoras, es permitir y fomentar que nuestro país siga pobre de cultura y no salga del atraso cultural en el que se encuentra.

Estos recursos financieros se deben utilizar para el beneficio de la sociedad, para que México sea el país que siempre hemos querido. Las generaciones futuras deben tener una mejor preparación para enfrentar los problemas que se vivan en cada época según las necesidades vigentes que les toque vivir, ¿Qué es lo que estamos haciendo todos al respecto? nada, cruzarnos de brazos; la buena distribución de los recursos financieros para

lo cual son designados, pero, bien enfocados, hacia revistas de tipo educativo y cultural, acabaría con la publicación y distribución de revistas ilustradas nocivas.

A pesar de que existe el reglamento de publicaciones y revistas ilustradas, es una regulación ineficaz, pues no se cumplen con las disposiciones establecidas en el mismo; para darle solución al problema que implica la publicación de las revistas Las Chambeadoras. Aunque este mismo reglamento faculta a la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas para que someta a revisión las revistas ilustradas que serán publicadas, tal pareciera que de nada sirve que haya legislación aplicable, puesto que a pesar de establecerse que no saldrán publicadas las revistas ilustradas que contengan la temática referente al sexo, como podemos observar salen a la venta no sólo Las Chambeadoras, sino muchas más.

Ahora bien, acorde con lo anterior también la ley de imprenta, no es una ley que dé solución a la necesidad de una regulación eficiente que regule y prohíba la publicación de la revista ilustrada Las Chambeadoras, puesto que una de las restricciones que marca la ley de imprenta es la moral, y como podemos analizar Las Chambeadoras, transgreden la moral, por el hecho de manejar como tema principal al sexo, porque inducen a la práctica de actos pornográficos, degradan nuestra lengua, desinforman, etc.

Es necesario que a la Secretaría de Educación Pública se le otorgue nuevamente la facultad que tenía anteriormente, consistente en:

Vigilar la publicación de revistas ilustradas con el fin de que se prohíba la publicación de las revistas ilustradas, que ataquen a la moral pública, la dignidad personal y las buenas costumbres, y así de esa manera lograr que nuestro país alcance un mayor desarrollo cultural y educativo, con el propósito de que dicha Secretaría vigile la publicación de revistas ilustradas, así como el contenido que sea de tipo informativo, fomentando la preservación de los valores culturales.

4.2. Factores que originan el incumplimiento de Los Fines Educativos:

4.2.1. Contenido del Mensaje.

Este es uno de los factores que originan que la revista ilustrada Las Chambeadoras, no cumpla con los fines que pretende el artículo 3° Constitucional, en relación con los artículos 7° y 8° de la Ley General de Educación. Para esto es necesario establecer los conceptos de Contenido y de Mensaje.

Contenido: Argumento de obra. Ideas o temas que desarrolla un medio de comunicación o cualesquiera de sus diferentes secciones o mensajes. También el significado de un signo lingüístico, de un enunciado, de un mensaje

Mensaje: Secuencia de signos o señales construidos según unas reglas combinatorias precisas, que a través de un canal, cuya forma resulta de la naturaleza de los medios empleados para la comunicación y del Código utilizado. Factor del proceso de la comunicación constituido por un enunciado, o varios, que forma el emisor mediante la selección correcta y combinación acertada de los signos del Código lingüístico. En la moderna comunicación de masas, aportación religiosa, política, social, intelectual, moral o estética de una persona, doctrina u obra transmitida por una obra intelectual y artística y a través de un medio masivo, de un conjunto de señales, signos o símbolos que son su objeto y, principalmente, el contenido de esa comunicación cualquiera que sea la forma en que se exprese: artículo, noticia, comentario, guión de cine, radio, televisión, etc., etc., y cualquiera que sea el medio por el que se difunde.

El contenido de un mensaje es el material seleccionado por el emisor para expresar su propósito: es la forma precisa con que el emisor trata de expresar correctamente, en una expresión, lo que en su interior constituía un impulso impreciso. Algunas veces, a

consecuencia de la técnica deficiente de emisión, el contenido real del mensaje difiere mucho del que se pretendía expresar originalmente por el emisor.

La velocidad diversa de los flujos de información provoca y condiciona diversos modelos de organización: de ahí que todo nuevo medio o técnica de comunicación afecte sin proponérselo necesariamente, cualesquiera estructura del poder.

Podemos considerar que las revistas, historietas, radio, cine, televisión, etc., en su conjunto ofrecen el 85% de la información, de la educación y la cultura, siendo estos elementos básicos para el desarrollo del ser humano. Asimismo se pueden considerar como parte del sistema educativo informal.

Es necesario en un sistema nacional de comunicación social, que corresponda a la necesidad humana de desarrollarse como individuo, estimulada por la televisión, y los demás medios de comunicación masiva.

Es verdaderamente impactante como una gran cantidad de niños, jóvenes y adultos dedican su tiempo libre para leer esta clase de revista, la cual no contiene ningún tipo de mensaje que les pueda elevar su nivel cultural y educativo. sino al contrario lo degradan.

Cada revista tiene su propia estrategia de exposición, su código de comunicación y formas que resultan para el lector común imperceptibles, pero que las recibe para transmitir el mensaje de fondo. El hecho de que esta revista sea considerada como un medio de comunicación, es un medio contaminado desde su interioridad, lo que dificulta su utilización adecuada.

Podemos concluir que el contenido del mensaje de esta revista es un contenido de mala calidad, que en vez de informar y preparar al individuo para enfrentarse a los retos que le esperan en un futuro; por el contrario fomenta el consumo irracional y superfluo; a

través de mensajes cuyo contenido es el referente al sexo, manejando una temática en la que lo más importante para el ser humano es el sexo, no importándole su condición social, económica y cultural en la que se encuentra. Así que, por lo tanto, en estas revistas no podemos encontrar ningún tipo de mensaje positivo que permita al individuo enriquecer su acervo cultural y educativo, que contribuya al desarrollo integral del mismo.

El mensaje que debe contener este tipo de revista ilustrada, tendrá como fin elevar la calidad educativa y cultural, como lo establece el Reglamento que es aplicable en esta materia, para lo cual fue creado.

4.2.2. Desinformación.

Es la deformación de la verdad de una noticia por ocultación de algún dato, aportación de otro inexistente o alteración del contenido en favor de unos intereses determinados preconcebidos.

Partiendo de este concepto esta revista ilustrada como ya lo expresamos anteriormente no puede considerarse como un medio de información que nos transmita un mensaje informativo, que nos permita elevarnos en nuestra vida cultural. Logrando con este tipo de revista ilustrada una enajenación del lector, destruyendo aún más su moral.

Las expresiones que contienen este tipo de revista ilustrada, son de contenido corriente, que lo único que hacen es degradar nuestro lenguaje cultural, ya que se diferencia de las revistas ilustradas que sí contienen un mensaje informativo, por la gran cantidad de frases groseras incultas y populares, que no nos transmiten ningún tipo de información útil que permita desarrollarnos integralmente como individuos.

Como ya quedó establecido en el capítulo tercero de legislación; el artículo 74 de la Ley General de Educación, al respecto dice: Que los medios de comunicación masiva,

en el desarrollo de sus actividades, deberán contribuir al logro de los fines previstos en el artículo 7°, siguiendo los criterios establecidos por el artículo 8°.

Este tipo de revista ilustrada, si bien es cierto, que es un medio impreso, pero no lo podemos considerar como medio de comunicación masiva, porque aunado a la Ley General de Educación, tenemos también al artículo 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor y este precepto establece que: La información o publicidad relativa a bienes o servicios que se difundan por cualquier medio de forma, deberá ser veraz, comprobable y preciso.

De lo anterior, podemos concluir que la revista ilustrada *Las Chambeadoras*, si bien es un medio impreso, pero no reúne, los requisitos establecidos por el artículo 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; ni tampoco cumple con lo prescrito en el artículo 74 de la Ley General de Educación, no contribuye en el cumplimiento de los requisitos del artículo 7°, ni tampoco sigue los criterios del artículo 8°; podemos concluir que la revista ilustrada en cuestión, no se puede considerar como una revista ilustrada informativa, con un contenido de calidad, para ayudar a la formación integral del individuo lector, que hace de este medio un mal hábito de leer cada semana estas revistas ilustradas.

Es urgente que el Estado tome cartas en el asunto sacando fuera de circulación a estas revistas y prohibir su publicación.

La información se ha convertido en un bien de consumo, en apariencia cada vez más necesario para los individuos y los grupos en su esfuerzo por existir de manera exitosa en una sociedad moderna, repleta de interacciones sociales informatizadas.

Aunado a lo anterior, con este tipo de revista ilustrada, pretende manipular al público lector y que sea ajeno a su voluntad, toda ésta revista atenta contra sus lectores;

las minorías que tienen el control de este tipo de medios pretenden manejar a su libre antojo a las mayorías con una revista chatarra; pero, ya basta, como seres humanos tenemos derecho a tener acceso a información de calidad y no que se nos pretenda poner una venda en los ojos, para no darnos cuenta de que somos como títeres y que quienes tienen el poder de controlar todos los medios de comunicación, van a manejarnos a su antojo. Necesitamos estar más capacitados para poder enfrentar los desafíos de los medios de comunicación y tener plena conciencia para discernir entre una buena información y una información nociva, que en nada va a permitir desarrollarnos como individuos, al contrario va a contribuir con aspectos negativos para seguir siendo los pobres mexicanos, que se nos da pan y circo, y somos felices. Es importante estar preparados para los retos de hoy y del mañana.

4.2.3. Deformación del Lenguaje.

Deformación: Hacer deforme un hecho. Deformación informativa: Esta es la que silencia los hechos ideológicamente peligrosos y magnifica los favorables o comenta los hechos permanentes deformados y acomodados para su manejo como mejor convenga ante la audiencia.

Deformación: Alteración, anormalidad, imperfección, cambio

Lenguaje: Es un conjunto de sonidos articulados con que el hombre manifiesta lo que piensa o siente. Asimismo es un sistema de símbolos y signos convencionales que tienen relaciones consistentes con otro que se usa para la comunicación; estilo y modo de hablar y escribir de cada uno en particular.

La riqueza del vocabulario de un idioma permite expresar con claridad y precisión las ideas y sentimientos de las personas que lo hablan o lo escriben. Es, por tanto, el vocabulario un elemento de vital importancia para la comunicación lingüística.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

La lengua es parte de la cultura por excelencia; asimismo es el medio esencial por el cual asimilamos la cultura de la comunidad. Es por ello que la lengua es el más poderoso sistema de comunicación.

El lenguaje que se utiliza en la redacción de esta revista, es un lenguaje corriente, en el que podemos notar la presencia de expresiones corrientes, y populares, las cuales cambian totalmente el significado de las palabras; asimismo la redacción de esta revista es de pésima calidad, ya que presenta un sin número de expresiones que degradan nuestro lenguaje, que tienden a debilitar el vocabulario mediante la progresiva pérdida de significado de las palabras como resultado de una manipulación en el nivel de los contenidos. Es notoria la mala calidad del contenido, y la degradación del lenguaje, por la cantidad impresionante de palabras, giros y construcciones extrañas a nuestro idioma que ocasionan frecuentemente una deformación de nuestro lenguaje. Asimismo son destructivas de nuestra cultura, los errores en su redacción con frecuencia complementan un medio de comunicación, sin sentido alguno.

El caso es que de cualquier manera están contribuyendo al empobrecimiento y deterioro del idioma español. De ahí que sea necesario hacer conciencia respecto al idioma español. Para ello es necesario llevar a cabo una tarea de educación que en primera instancia debiera iniciar en las escuelas, desde el nivel elemental y prolongarse en los medios de comunicación como orientación a cerca de los usos lingüísticos de mal gusto o francamente erróneos, así como de aquellos más acordes con nuestro idioma, nuestra idiosincrasia y nuestra cultura.

4.2.4. Aspectos Degenerativos.

La revista Las Chambeadoras presentan un conjunto de aspectos degenerativos que atacan a la moral pública, la dignidad personal, y a las buenas costumbres entre estos podemos mencionar los siguientes:

1. El uso de un lenguaje vulgar y corriente;
2. Un contenido de mala calidad que no nos transmite ningún mensaje educativo;
3. La gran cantidad de imágenes o dibujos relativos al sexo; los cuales presentan desnudos tanto en la portada, así como en las demás páginas de las mismas; los personajes hacen representaciones de actos de pasión, de erotismo y al mismo tiempo presentan las más bajas pasiones encaminadas a los actos degenerativos;
4. La utilización de frases vulgares referente al sexo, las palabras en doble sentido lo que conocemos como albures;
5. La degradación de la mujer, porque generalmente en torno a la mujer y al sexo, se desarrolla toda la temática de esta revista ilustrada, y
6. El uso excesivo de dibujos pornográficos, como centro de atracción, para conquistar al público lector y provocar en ellos afición por la lectura de ésta revista ilustrada.

4.2.5. Pornografía.

“...Tratado de la prostitución. Representación explícita de la conducta erótica en libros, estampas, fotografías, películas, etc., con el único fin de provocar excitación sexual. En algunos países se considera obscena e ilegal, en tanto en otros es permitida como comercio autorizado sólo para adultos...”⁽⁶⁶⁾

El contenido de esta revista es esencialmente de temas referentes al sexo, ya que presentan en su portada la leyenda (para mayores de 18 años), con lo cual confirmamos que son revistas que contienen dibujos o imágenes relativas al sexo; en estas revistas podemos contemplar una cantidad de imágenes que van en contra de la moral, ya que en la mayoría de ellas se presentan desnudos, representando la conducta erótica, con el único fin de inducir a la excitación sexual, y enfermar la mente de aquellas personas que no

⁶⁶ Diccionario Academia Enciclopédico. Editorial Fernández Editores. S. A. de C. V. México. 1995. Págs 429 y 430

están preparadas para leer éste tipo de revistas, sobre todo provocando en el lector las más bajas pasiones, es tal la enajenación en los lectores, que les hace pensar que con el sólo hecho de leer el contenido de Las Chambeadoras y observar los dibujos obscenos, ya están viviendo esos momentos eróticos y que son ellos los personajes principales de la historia que presenta la revista en análisis

4.2.6. Incitación a la Violencia.

Incitación: Se entiende como aquel estímulo para mover o estimular a uno para que ejecute una cosa.

Violencia: Es aquella acción violenta que va en contra de su natural proceder. Es una acción que se realiza fuera de razón y justicia.

En esta revista ilustrada Las Chambeadoras, encontramos el factor violencia que psicológicamente afecta al público lector perturbando su mente y distorsionando la información que se tiene de una relación de pareja; es importante destacar que el impacto psicológico no va a ser de igual efecto en un niño, en un adolescente, en un adulto o en una persona de edad avanzada.

En este tipo de revista ilustrada, la violencia psicológica, tiene lugar desde el momento en que los protagonistas de esta historia se desenvuelven en una situación de que el factor sexo y la mujer son el centro de desarrollo de esta historia, aquí los protagonistas toman actitudes agresivas en la relación de pareja, porque se presentan imágenes en las cuales el marido como todo un auténtico machista y mujeriego, tiene varias mujeres, la esposa tiene como reacción, celos, ira en contra de su pareja y consecuentemente quiere vengarse del marido ¿Cómo? prostituyéndose y por lo tanto cometiendo actos que van en contra de la moral y las buenas costumbres.

El desarrollo de esta historia tiene aspectos importantes que no se pueden pasar por alto:

1. Actitudes agresivas entre la pareja, la cual se caracteriza por utilizar frases o expresiones obscenas relativas al momento que están viviendo
2. Reacciones de agresividad en la mujer, hacia el esposo, puesto que aquí, a la mujer le podrá faltar todo, pero menos tener relaciones sexuales con su pareja y se siente agredida si su hombre ha estado con otra persona íntimamente, que no sea ella, como venganza quiere matar a su hombre por haberla engañado
3. El factor sexo, se maneja como si fuera lo único con lo que la mujer se siente satisfecha en todos los aspectos.

Este tipo de revista ilustrada que no sólo comprende a Las Chambeadoras, si no a otras más de su mismo género, vienen con una agresión tan impactante, que nadie las detiene, por ello tomando en cuenta la investigación de campo realizada, éste tipo de revista ilustrada de mala calidad, la leen tanto niños, adolescentes, adultos, así como también mujeres, pero en su mayoría los hombres en un 80% es considerado como aficionado a este tipo de revistas.

Como podemos darnos cuenta, este tipo de medio impreso es el que circula por nuestras calles, no es posible que sigamos permitiendo esta situación; porque esta revista ilustrada en manos de niños y adolescentes es una agresión muy grande, puesto que si con esta situación pretendemos avanzar y tener como país un mejor desarrollo cultural, educativo, económico y social, estamos perdidos; un niño o un adolescente teniendo en sus manos la revista Las Chambeadoras, tiene un medio impreso, que va a provocar en él enajenación de su realidad, los va a desinformar provocando en ellos una actividad sexual a temprana edad, una paternidad irresponsable lo que implica que, sin tener conocimiento y conciencia de sus actos, posteriormente sus hijos los veremos deambulando por todos lados como niños de la calle, provocando la delincuencia juvenil precisamente por el

medio en que se desenvuelven; todo por la falta de información a los niños y adolescentes, pero también ante todo debemos educar con una buena orientación sexual a los padres de familia; que deben estar más pendiente de la educación de sus hijos y de la información o desinformación que reciben sus hijos a través de los medios de comunicación masivos.

Es por ello que todas las revistas ilustradas del género Las Chambeadoras vienen con tal violencia, que provoca la transgresión a la moral y las buenas costumbres. Además la violencia se da no sólo en el aspecto cultural, ni educativo, también tiene lugar, en lo social, económico y político.

4.3. La Prohibición de la Publicación de las Revistas Ilustradas que se encuentran en Trámite.

La revista ilustrada Las Chambeadoras, antes de ser publicada debe cumplir con los trámites siguientes:

1. Acudir a la Dirección de Reservas de la Dirección General del Derecho de Autor de la Secretaría de Educación Pública, por una constancia que será dirigida a la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas.
2. Posteriormente el solicitante podrá tramitar el Certificado de Licitud del Título de manera individual (para después solicitar el de Contenido) o bien solicitar su trámite al unísono con el de Contenido.
3. Para iniciar el procedimiento de calificación de Título, Contenido o Título y Contenido, deberá presentarse en las oficinas de la Comisión Calificadora, la solicitud anexa adjuntando los documentos y ejemplares -en su caso- detallados en el instructivo que se adjunta, así como copia del oficio girado al interesado por la Subdirección de reservas de la Dirección del Derecho de Autor, indicándole que no existen antecedentes del título solicitado.

4. Sólo cuando se tramita el Certificado de Contenido (ya sea que se tramite sólo o en conjunto con el de Título) se requiere la presentación de cinco tantos o ejemplares de los tres últimos números impresos. El Certificado de Licitud de Contenido debe solicitarse dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de la primera publicación. Independientemente de lo anterior, es obligación del editor responsable enviar tres ejemplares de cada número editado cuando se trate de revista.
- 5 La publicación debe contener, desde el primer número que se edite el Directorio, así como el título de la publicación, número de certificado de licitud de título y de contenido en trámite, número de reserva al título de derechos de autor en trámite, y el nombre y domicilio de la imprenta y del distribuidor.

Como podemos apreciar se siguen una serie de pasos para que una revista ilustrada salga a su publicación, pero tal pareciera que no son eficientes los trámites realizados, puesto que a pesar de tener que seguir los requisitos ya mencionados, aún así, las revistas ilustradas se publican y salen a su venta; en la primera edición aparece una situación irregular, puesto que nos encontramos con tres situaciones en trámite las cuales son:

1. Número de Certificado de Licitud de Título; (en trámite)
2. Número de Certificado de Licitud de Contenido; (en trámite)
3. Número de Reserva al Título en Derechos de Autor; (en trámite)

A pesar de la situación anterior, las revistas ilustradas, son aprobadas en su revisión plena hecha por la Comisión Calificadora. Lo más curioso de esta situación, es que el Reglamento de Publicaciones y Revistas Ilustradas en su artículo 10, dispone lo siguiente:

Para el registro del Título o de la Cabeza o del Contenido de las publicaciones periódicas en la Dirección de Derechos de Autor, es necesario que la Comisión Calificadora declare que las mismas están exentas de los defectos mencionados en el

artículo 6° de este Reglamento al expedir el Certificado correspondiente. Sobre el Contenido de las publicaciones deberá solicitarse el Certificado dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de su primera edición.

Podemos concluir, que lo que en mi opinión es una situación irregular, para el Reglamento ya citado, es una situación que se encuentra dentro del marco legal, pues bien, nos encontramos ante un problema que el Reglamento aplicable a las revistas ilustradas resulta ser ineficaz, porque no debería permitir que estas publicaciones salgan a circulación, sin antes tener todos los requisitos completos y las situaciones como lo es el número de certificado de licitud de título, número de certificado de licitud de contenido y número de reserva al título en Derechos de Autor, estas situaciones deben ser motivo de revisión profunda de este Reglamento; pues hay una parte importante que debe ser motivo de reformas:

El Certificado de Licitud de Contenido debe solicitarse dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de la primera publicación.

Aquí como podemos ver, primeramente, debería de aclararse la situación en trámite, precisamente en la revisión que hace el pleno de la Comisión Calificadora antes de que sean publicadas y salgan a la venta del público, pues no es posible que primero sean publicadas y posteriormente, a los 30 días, apenas se solicite su licitud, es una situación irregular.

4.4. Otorgarle nuevamente la Facultad a la Secretaría de Educación Pública de revisar la Publicación de las Revistas Ilustradas.

Es importante señalar que la Secretaría de Educación Pública, cuenta con la facultad de poder combatir el rezago educativo que hoy nos aqueja, mediante la

renovación de planes y programas de estudio, que den soluciones a los problemas que se viven actualmente.

También tiene la tarea de promover actividades de intercambio científico, cultural, técnico, educativo, etc., con otros países.

Fomenta la realización de programas educativos por televisión y audiovisuales, para poder llevar a cabo esta meta, a través del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, produce y exhibe películas de alta calidad; entre otras facultades importantes que tiene la Secretaría.

Tomando en cuenta las atribuciones que tiene a su cargo la SEP, podemos concluir que: la facultad que tiene la Secretaría de Gobernación de vigilar que las publicaciones impresas, se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la paz y moral pública y a la dignidad personal y no ataquen los derechos de terceros, ni provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden público, etc., tendría mejores resultados si la facultad ya mencionada se le otorgara nuevamente a la Secretaría de Educación Pública, como anteriormente desempeñaba dicha facultad.

La SEP, tiene como objetivo dentro de sus facultades: Fomentar la educación, renovando constantemente según sean las necesidades actuales, los planes y programas de estudio; otra finalidad es salvaguardar los valores culturales que enriquezcan al país como nación.

Teniendo estas finalidades la SEP, considero que nuevamente se debe otorgar la revisión de las publicaciones de las revistas ilustradas; puesto que el Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas, aplicable en la regulación de las revistas ilustradas; fue creado para establecer normas protectoras de la cultura y la educación en el país,

procurando que las publicaciones sean el medio idóneo para transmitir la cultura y la educación, aún en contra de todo se debe salvaguardar los valores culturales.

Por lo tanto, teniendo la SEP, nuevamente la facultad de revisar la publicación de los medios impresos deberá dar cumplimiento a las facultades que le sean conferidas y asimismo hará que el Reglamento aplicable en la materia de revistas ilustradas, cumpla con los objetivos para lo cual fue creado.

CONCLUSIONES

- 1) El sistema educativo es el producto de un conjunto de factores que han actuado dentro del marco de un momento histórico. La educación nace como un derecho social en la Constitución de 1917, teniendo como fines el desarrollo armónico de las facultades del ser humano, fomentando en él, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.
- 2) La información es uno de los instrumentos más poderosos que existen, y debe ser empleada al servicio del hombre. La comunicación representa un factor esencial para la formación del individuo y de la sociedad.
- 3) La revista, es un medio impreso de comunicación masiva. Existen diversos géneros de revistas ilustradas como son: el épico, filosófico, ciencia ficción, dramático, policíaco, así como el que estamos tratando de tipo sexual.
- 4) En nuestro análisis que hacemos de los medios impresos, en particular de la revista ilustrada *Las Chambeadoras* observamos que es una publicación para adultos, de acuerdo a la clasificación de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, aplicado a nuestra realidad observamos un 20% de lectores, son mujeres; un 50% son niños y adolescentes y un 30% son hombres, de lo que podemos concluir que los principales consumidores son los niños y adolescentes.
- 5) En el contenido de la revista ilustrada *Las Chambeadoras*, el tema esencial es el sexo, asimismo encontramos otros factores como: la incitación a la violencia, la pornografía, el uso inadecuado del lenguaje, y la desinformación, que transgreden a la ley, la moral y las buenas costumbres. La publicación de este tipo de revista con sus ilustraciones provocan la manipulación del público lector, consecuentemente no permiten el pleno desarrollo integral del individuo.

- 6) El artículo 3° Constitucional, correlativo con su Ley Reglamentaria, consagran el derecho a recibir educación. Los fines primordiales son: contribuir al desarrollo integral del individuo; favorecer el desarrollo de facultades del mismo; promover mediante la enseñanza el lenguaje nacional; promover los valores culturales, etc., y esto aplicado a la revista ilustrada Las Chambeadoras, observamos que incumple estos fines.
- 7) La libertad de imprenta, es regulada por el artículo 7° de nuestra Carta Magna, correlativo con su ley reglamentaria. Este derecho tiene tres limitaciones: El respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública.
- 8) La revista ilustrada Las Chambeadoras, no cumple con los fines educativos establecidos en el artículo 7° de la Ley General de Educación, asimismo incumple los criterios mencionados en el artículo 8° de la misma ley, provocando en el público lector: la desinformación, la manipulación de las masas, la transgresión a los valores culturales y educativos.
- 9) La Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, tiene como facultad revisar y vigilar la publicación de revistas ilustradas.
- 10) El reglamento sobre publicaciones y revistas ilustradas, en su artículo 6° estipula que una revista ilustrada es contraria a la moral pública y a la educación por contener: imágenes o dibujos que fomenten la comisión de un delito y la falta de motivación para el estudio. El artículo 7° del mismo reglamento, hace mención sobre las publicaciones de contenido referente al sexo. La revista ilustrada en estudio presenta como temática el factor sexo, consecuentemente transgreden la moral pública e incumplen los fines educativos.
- 11) Nuestra Carta Magna consagra la libertad de imprenta, correlativa con su ley reglamentaria, en la actualidad resultan ser inaplicables y obsoletas. Podemos concluir

que es urgente una revisión profunda y a conciencia tendientes a reformar dichos preceptos jurídicos, para dotar a los medios de comunicación de un marco legal adecuado a las realidades de una sociedad más informada y más exigente

- 12) Es necesario hacer una modificación eficaz al reglamento de publicaciones y revistas ilustradas, debido a las irregularidades que presenta dicho reglamento, en cuanto al procedimiento y al incumplimiento de los fines educativos que debe contener todo medio de comunicación.

- 13) Es necesario otorgarle nuevamente la facultad a la Secretaría de Educación Pública, de revisar y vigilar la publicación de los medios impresos; con la finalidad de proteger y fomentar la cultura y la educación en el país, evitando la publicación de revistas ilustradas que destruyan la base moral de la familia.

Portada de la revista "Las Chambeadoras"

Año I. 06 de mayo de 1996

No. 30 \$ 2.50



Como podemos observar esta revista presenta desnudos en la portada, asimismo, este aspecto los podemos corroborar en las Ilustraciones (2, 3, 4, 5, 6) Estas portadas, presentan pornografía pura, deformación del lenguaje, transgresión a la moral, a las buenas costumbres y a la ley.









No. 61 \$2.50

Las **Chambadoras**

PA...TE

Por un pelo de rana...

¡ME CORTAS!

LA MACANA!

Contenido de la revista "Las Chambeadoras"

DE PRONTO, ELLA SE DIRIGIÓ AL BAÑO DE LA HABITACIÓN.



HABIA ALGO EN TODO AQUELLO QUE NO LE GUSTABA A REMIGIO Y QUE COMENZÓ A PREOCUPARLO.

Y PEOR CUANDO VIO QUE SU AMANTE Y CÓMPlice ESTABA TARDANDO MÁS DE LA CUENTA.



CH-66

En las ilustraciones siguientes podemos observar, la deformación del lenguaje, palabras obscenas, albures, desinformación, actos pornográficos encaminados al erotismo, por lo tanto no presentan en su contenido ningún mensaje educativo. Lo que podemos corroborar en las siguientes ilustraciones (8, 9 10, 11, 12)



LA CINTA REGISTRO TODA LA LUGURIA DESENCADENADA DE UNA MUJER ENLOQUECIDA POR LA DROGA.





PERLITA PARECÍA UNA LICUADORA MOVIENDO LAS
CADERAS A TODA SU CAPACIDAD...



Y SU MADRE NO SE
QUEDABA ATRÁS,
SUBYUGANDO DE
PLACER A REUTILIO.





BIBLIOGRAFIA**DOCTRINA**

- BARBOSA HELT, Antonio Cien Años en la Educación de México. Editorial Pax. México. 1972. 307 Págs.
- BELTRAN y CRUCES, Raúl Ernesto. Publicidad en Medios Impresos. 2a. Edición. Editorial Trillas S.A. México. 1989. 166 Págs.
- BURGOA, Ignacio. Las Garantías Individuales. 5a. Edición. Editorial Porrúa S.A. México. 1968. 634 Págs
- CASASUS, Joseph María. Ideología y Análisis de Medios de Comunicación. 3a. Edición. Editorial Mitre. España. 1985. 195 Págs
- COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. Los Derechos Humanos de los Mexicanos. Editorial CNDH México. 1991. 239 Págs.
- DELVAL, Juan. Los Fines de la Educación 4a Edición. Editorial Siglo Veintiuno S.A. México. 1995. 102 Págs.
- GOMEZ NAVAS, Leonardo. Política Educativa de México. I. Editorial Patria S.A. México 1968. 147 Págs.
- H CAMARA DE DIPUTADOS LV LEGISLATURA. Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus Constituciones. 4a. Edición. Editorial Miguel Angel Porrúa. México 1994. Tomo I y II. 2522 Págs.
- HORST, Holzer Sociología de la Comunicación Tr. Arranz, José Luis Pascual. Editorial Akal. España. 1978. 238 Págs.

LARROYO, Francisco. Historia Comparada de la Educación en México. 11a. Edición. Editorial Porrúa S A. México. 1976. 573 Págs.

LARROYO, Francisco La Ciencia de la Educación. 21a. Edición. Editorial Porrúa S.A. México. 1983. 603 Págs.

LARROYO, Francisco. Sistema de la Filosofía de la Educación 3a. Edición. Editorial Porrúa S.A. México. 1980. 343 Págs.

LOMBARDO TOLEDANO, Vicente. Obra Educativa. Editorial Instituto Politécnico Nacional. México. 1987. Tomo III. 782 Págs.

MENENDEZ, Antonio. Comunicación Social y Desarrollo. Editorial UNAM. México. 1972. 205 Págs.

MOCTEZUMA BARRAGAN, Esteban. La Educación Pública frente a las Nuevas Realidades. Editorial Fondo de Cultura Económica. México. 1993. 234 Págs.

PALACIOS ALCOCER, Mariano. El Régimen de Garantías Sociales en el Constitucionalismo Mexicano. Editorial UNAM. México. 1995. 387 Págs.

PALAVICINI, Felix F. Historia de la Constitución de 1917 Editorial Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana. México 1987. 675 Págs.

PINTO MAZAL, Jorge. Régimen Legal de los Medios de Comunicación Colectiva: Lecturas Básicas. Editorial UNAM. México. 1977. 405 Págs.

PUENTE y F., Arturo. Principios de Derecho. 16a. Edición. Editorial Banca y Comercio. México. 1967. 384 Págs.

RECASENS SICHES, Luis. Introducción al Estudio del Derecho. 6a. Edición. Editorial Porrúa S.A. México. 1981. 338 Págs.

ROBLES, Martha. Educación y Sociedad en la Historia de México. 12a. Edición. Editorial Siglo Veintiuno. México. 1990. 247 Págs.

SAYEG HELU, Jorge. El Constitucionalismo Social Mexicano. Editorial Cultura y Ciencia Política. México. 1975. 319 Págs.

SOLANA, Fernando, CARDIEL REYES, Raúl y BOLAÑOS, Raúl. Historia de la Educación Pública en México. Editorial SEP. México. 1982. 326 Págs.

STAVENHAGEN, Rodolfo. Educación Básica y Derechos Humanos. Editorial Academia Mexicana de Derechos Humanos A.C. México. 1990. 52 Págs.

VALADES, Diego. Derecho de la Educación. Editorial Mc. Graw-Hill. México. 1997. 79 Pás.

WHITEHEAD, Alfred N. Los Fines de la Educación. 3a. Edición. Editorial Paidós. Argentina. 1965. 220 Págs.

LEGISLACION

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 120a. Edición. Editorial Porrúa S.A. México. 1997. 147 Págs.

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. 60a Edición. Editorial Porrúa S. A. México. 1994. 23 Págs

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. 2a. Edición. Editorial Porrúa S.A. México. 1996. 15 Págs.

LEY DE IMPRENTA. 3a. Edición. Editorial Porrúa. México. 1995. 25 Págs.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. Editorial Sista S.A. México. 1998. 183 Págs.

ECONOGRAFIA

DE LA MOTA, Ignacio H. Enciclopedia de la Comunicación. Editorial Limusa S.A. México. 1994. Tomo IV. 1442 Págs.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. Acuerdo del Pleno de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas. México, D.F.: 25 de febrero, 1997. Primera sección. Pág. 2.

DICCIONARIO ACADEMIA ENCICLOPÉDICO Editorial Fernández Editores S.A. de C.V. México. 1995. 581 Págs.

DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ILUSTRADO. Editorial Norma S.A. México. 1995. 1632 Págs.

ENCICLOPEDIA TÉCNICA DE LA EDUCACIÓN. Editorial Santillana S.A. México. 1983. Vol. 1. 429 Págs.

GRAN ENCICLOPEDIA UNIVERSAL. Editorial Nauta S.A. Barcelona. 1988.
Vol. 16 3700 Págs.

LARA RÁMOS, Luis Fernando. Diccionario del Español Usual en México.
Editorial El Colegio de México, Centro de Estudios Lingüísticos y Literarios.
México. 1996. 941 Págs.

REGLAMENTO SOBRE PUBLICACIONES Y REVISTAS ILUSTRADAS 3a.
Edición. Editorial Porrúa S.A. México. 1995. 12 Págs.

SOPENA, Ramón. Enciclopedia Universal Sopena. Editorial Ramón Sopena S.A.
España. 1979. 3720 Págs.